

**EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y
GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O
AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

DIANA MARCELA MONCAYO BECERRA

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN-CAUCA
2019**

**VALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR
LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O
AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

DIANA MARCELA MONCAYO BECERRA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
POLITÓLOGA**

**Jaime Fajardo Oliveros
Asesor**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN-CAUCA
2019**

DEDICATORIA

Dedico este título a DIOS por cada una de sus bendiciones.

A mi Mamá, gracias por ser mi apoyo incondicional y guiarme siempre con amor y comprensión; tú siempre has sido la fuerza que me impulsa a seguir adelante.

A mi MITA querida, aquella que me enseñó a ser perseverante hasta cumplir un objetivo, a ser valiente para afrontar las situaciones adversas de la vida, ella mi ángel, amorosa y generosa le pido que me siga acompañando desde el cielo.

A Pito, mi hermana, mi papá, primos, tíos y cada miembro de mi familia infinitas gracias por su amor.

Mi gratitud a los profesores y a cada persona que puso su grano de arena para poder culminar con éxito este proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y CONPES NACIONALES PARA LA POBLACIÓN NEGRA Y/O AFRODESCENDIENTE	4
1.1 Políticas Públicas	4
1.2 CONPES para población negra o afrodescendiente	14
CAPITULO II	
CARACTERIZACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES	22
2.1 Avances frente a los derechos internacionales para comunidades negras o afrodescendientes	22
2.2 Estado del arte de investigaciones sobre Negros y Afrodescendientes en Colombia	25
2.3 Legislación colombiana para la población Negra o Afrodescendiente	31
2.4 Jurisprudencia colombiana para la población Negra o Afrodescendiente	36
2.5 Derechos establecidos en la constitución colombiana de 1991 para la población Negra o Afrodescendiente	41
2.6 Derechos mencionado en la ordenanza 078 de 2010	43
CAPITULO III	
RESULTADO DE LOS PROCESOS	44
3.1 Evaluación de políticas públicas	44

3.2 Avances en la implementación de política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del cauca. **51**

CONCLUSIONES **67**

RECOMENDACIONES **69**

BIBLIOGRAFIA **70**

ANEXO N°1: Solicitud de información y respuesta de la Secretarias de Educación Departamental

ANEXO N°2: Requerimiento y respuesta de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca

ANEXO N°3: Requerimiento y respuesta de la Secretaria de Gobierno Departamental del Cauca

ANEXO N°4: Solicitud de información y respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Políticas públicas y acciones afirmativas para población Negra y Afrodescendiente de Colombia	7
Cuadro 2: Objetivos del CONPES 2589 DE 1992	15
Cuadro 3: Objetivos del CONPES 2909 de 1997	16
Cuadro 4: estrategias del CONPES 3169 DE 2002	17
Cuadro 5: Objetivos del CONPES 3310 DE 2004	19
Cuadro 6: Objetivos del CONPES 3660 DE 2010	20
Cuadro 7: Resumen de la política pública para la comunidad Negra o Afrodescendiente	51
Cuadro 8: Acciones de la Secretaría de Salud del Cauca	55
Cuadro 9: Consejos comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamentos del Cauca	61

INDICE DE GRAFICAS

Grafica 1: Población Negra o Afrodescendiente en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca 2011- 2016	52
Grafica 2: Personas Negras o Afrodescendientes victimas del Desplazamiento en del Departamento del Cauca 2011-2016	66

INDICE DE MAPAS

Mapa 1. Participación de Afrocolombianos, respecto a la población Total 2005	11
---	-----------

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas se encuentran determinadas por diferentes fases, las cuales permiten su desarrollo. En su orden y de acuerdo al modelo de André Roth estas etapas son: (I) el diagnóstico, (II) la formulación de objetivos y estrategias, (III) la implementación y (IV) la evaluación. Partiendo de esto y como se enuncia en la titulación de la presente trabajo, este abordará para su desarrollo la última fase de la política pública, que como lo menciona André Roth es la EVALUACIÓN; llevando a cabo así, la evaluación de la “política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”. Aprobada por la Asamblea Departamental del Cauca, en uso de sus facultades legales bajo la ORDENANZA N° 078 del 2 de diciembre de 2010.

La Política en mención busca promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal del departamento, teniendo en cuenta que en el Departamento del Cauca existe una población afrodescendiente de aproximadamente el 22%, siendo esta etnia la más representativa en el Cauca; no obstante, ha sido esta población, tradicionalmente excluida y discriminada en los procesos sociales, económicos, políticos y culturales, es por ello que se busca promover acciones las cuales se conviertan en el referente para que los municipios caucanos estén alineados con las leyes y políticas tanto nacional como departamental.

En aras de abordar la construcción de planes, articulando y coordinando esfuerzos institucionales, dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de la población afrodescendiente y con el fin de garantizar el respeto y el pleno ejercicio de los derechos étnicos, como sujeto colectivo de derechos y deberes¹, se crea la Política Pública para esta población.

¹ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

En cumplimiento al Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Arriba el Cauca” se proyectan cinco líneas estratégicas donde se busca 1) La integración y articulación territorial del Cauca, 2) Promover el cambio para un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, 3) Revitalizar la economía Caucana, 4) Construcción del tejido social, 5) Convivencia y paz incluyente y participativa. Es importante tener en cuenta los CONPES Subregionales, la visión del Cauca Siglo XXI, las Metas del Milenio y los Planes de Ordenamientos Territoriales (POT), entre otros.²

Este trabajo se centra en el informe de pasantía realizado en la Asamblea Departamental del Cauca en torno a la evaluación de la “política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”, esta evaluación se enfoca en los años comprendidos entre 2011- 2016.

Las políticas públicas de Comunidades Afrodescendientes, son un reconocimiento a esta población, que debe avanzar en la búsqueda del desarrollo armónico y sostenible de sus territorios, en apoyo igualmente de la integración nacional, que busca el nivel de superación que tanto han esperado y anhelado estas comunidades principalmente del Departamento del Cauca, a fin de garantizar a esta población el respeto y pleno ejercicio de sus derechos étnicos como sujetos colectivos de derechos y deberes, impulsado a la participación activa y democrática en las decisiones que le afecten, además proteger la autonomía, preservación de su identidad y diversidad cultural, que le permitan mejorar las condiciones de vida a toda la comunidad afrodescendiente del Departamento, teniendo en cuenta que este departamento se considera pluricultural.

Para el desarrollo de este trabajo la metodología utilizada se estructura basándonos en la evaluación concomitante esto con el fin de cumplir una de los principales funciones que tiene la Asamblea Departamental del Cauca que es el control político, donde se hace seguimiento a la correcta Ejecución Presupuestal, y seguimiento a

² ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del cauca”.

los programas y proyectos realizados por la administración Departamental; el cual busca una evaluación que recoja toda la información posible de diversas materias, como aspectos etnográficos, culturales, políticos, inversión, entre otros, que como resultado muestren los avances del programa, en este caso los avances de las ejecuciones en torno a esta Política Pública .

Para ello, se hizo uso de técnicas de investigación de la ciencia política, cuantitativa y cualitativa en primera medida el análisis de datos agregados, desarrollado a partir de informes de los censos de población, Secretaria de Educación Departamental del Cauca, entre otros, En segunda medida el análisis documental, desarrollada a partir de informes oficiales de las secretarías departamentales, informes de instituciones nacionales e internacionales, prensa, legislación referente al tema de Negros y Afrodescendientes

Con base en lo anterior, esta investigación plantea tres capítulos a desarrollar: en el primer capítulo: Políticas públicas, planes y programas en torno a la comunidad Negra y Afrodescendiente de Colombia y el departamento del Cauca, que tienen como finalidad, promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en favor de esta población

Segundo capítulo caracterización de los derechos fundamentales de las comunidades negras o afrodescendientes establecidas en normatividad internacional, en la Constitución Política de Colombia, estudios académicos y la ordenanza N° 078 del 2 de diciembre de 2010

El tercer capítulo presenta el balance de los procesos y resultados obtenidos en la Política pública partiendo principalmente sí, la política pública se ha implementado correctamente, teniendo en cuenta los derechos planteados en la Política Pública para comunidades Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca.

CAPITULO I

POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y CONPES NACIONALES PARA LA POBLACIÓN NEGRA Y/O AFRODESCENDIENTE

En este capítulo se establecerá la importancia de las políticas públicas para mitigar los problemas de una población determinada, teniendo en cuenta los derechos humanos y el enfoque diferencial, para este caso en específico lo referente con los Negros y/o Afrodescendientes; por otro lado se busca dar a conocer las diferentes políticas públicas para las comunidades Negras o Afrodescendientes que habitan en Colombia, teniendo en cuenta también los planes y programas que se han desarrollado en torno al mejoramiento de la calidad de vida, garantizando de igual forma los derechos fundamentales de esta población, para ello se realizó la búsqueda de información documental, entre ellas revisión normativa e institucional que sustenten, contextualicen y muestren las ejecuciones institucionales que se han llevado a cabo en torno a este tema.

1.1 POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas se pueden definir como aquello que el gobierno busca para dar solución a problemas específicos³, con medidas reparadoras, formuladas en el mejor de los casos por los grupos afectados.

André Noël, establece que una “política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables por medios de acciones que son tratadas, por lo menos parcialmente, por una institución y organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”⁴

³ ARROYAVE, Alzate, Santiago, Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos, Universidad Nacional de Colombia, 2010.

⁴ ROTH Deubel, Andre Noël (2003). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación, Bogotá, ediciones Aurora. Pág. 27

Como se mencionó anteriormente las políticas públicas son un conjunto de herramientas donde por medio de ellas busca brindar solución a diferentes problemáticas sociales, económicos, en educación entre otras, las cuales vincula a un grupo específico, es así, como la política pública cuenta con unos ciclos como marco de referencia, este tiene como propósito buscar sentido a las decisiones y procedimientos que forman una política. Frente a ello, es necesario señalar que durante el proceso de construcción de las políticas es preciso establecer un punto de partida, un durante y un después de la política, donde “se pueda definir cuál es su objeto de acción, los roles que cumplen los diferentes actores involucrados en su formulación y desarrollo, sus alcances y los mecanismos de implementación, entre otros”.⁵

Las políticas públicas designan el proceso por el cual se elaboran e implementan programas de acción pública, es decir dispositivos, coordinados alrededor de objetivos explícitos⁶. Para ello es fundamental la participación y el accionar del Estado entendido como la institución que formaliza la percepción de los problemas, la definición de objetivos y el proceso como elementos constitutivos de las políticas públicas, estableciéndose así, en una construcción social en donde el Estado orienta el comportamiento de los actores⁷, y cuyo fin es garantizar el desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Miro Julieta, sustenta que las políticas públicas son un proceso que se desenvuelve por etapas y con una dinámica propia, cada una de ellas posee actores, restricciones, decisiones, desarrollos y resultados y se van afectando mutuamente. En la práctica las etapas se superponen, la separación de las etapas para un mejor análisis no debe ser confundida con una separación real.⁸

⁵ Díaz, Luz Myriam. política pública en ciencia, tecnología e innovación (cti) para la salud, secretaría distrital de salud dirección de planeación y sistemas investigaciones y cooperación, disponible en <http://www.saludcapital.gov.co/Documents/procesopol%EDtica.pdf>.

⁶ MULLER y SUREL (1998): L'analyse des politiques publiques, Editions Montchrestien, Paris, 1998. pág. 18

⁷ Roth André Noël. “Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación”, Ediciones Aurora, Bogotá D.C, 2004.

⁸ MIRÓ, Julieta. Ciclo de las Políticas Públicas. Cap. 3. Ciclo de las políticas públicas: Plan Nacional de Fiscalización de la Seguridad Social. Pág. 2.

En torno al tema de Política pública podemos encontrar muchos conceptos uno de ellos donde David Easton define la política pública como “la asignación con autoridad de valores para la totalidad de la sociedad⁹”, Laswell también nos da su conceptualización y nos señala que “la política pública es un programa proyectado de valores, fines y prácticas”¹⁰, Jean Claude Thoenig se ha referido a las public policies como “el trabajo de las autoridades investidas de legitimidad pública gubernamental y que abarca múltiples aspectos, que van desde la definición y selección de prioridades de intervención hasta la toma de decisiones, su administración y evaluación”¹¹

Política Pública para los Pueblos Afrodescendientes

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional se asume una estrategia orientada a la superación de la pobreza y las inequidades sociales, políticas, económicas y culturales que afectan a las Comunidades Negras o Afrodescendientes, su fortalecimiento, autonomía, organización, participación e identidad cultural; y al reconocimiento, respeto y valoración de sus formas sociales, económicas y políticas por el conjunto de la sociedad colombiana.¹²

Las Políticas Públicas para los afrocolombianos se encuentran integradas por planes, programas, proyectos y otros instrumentos normativos, que tienen como finalidad, promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en favor de la población afrocolombiana.

A continuación se mostrará las políticas públicas y acciones afirmativas para la población Negra y/o afrodescendientes más representativas en Colombia la información fue suministrada a través de las Ordenanzas mencionadas.

⁹ EASTON, David. Esquema para el análisis político, Buenos Aires, 1982

¹⁰ LASWELL, Harold. La orientación hacia las políticas. En Aguilar, L. (Ed.). El Estudio de las Políticas Públicas. México, Miguel Ángel Porrúa. 79 103.

¹¹ THOENIG, Jean Claude, Política pública y acción pública. Revista de Gestión y Política Pública. 1. México, CIDE 1997.

¹² GOBERNACION DEL META, Lineamientos de políticas públicas para población afrocolombiana, pag 19, Meta 2015. disponible en la web. https://intranet.meta.gov.co/secciones_archivos/859-23804.pdf

Cuadro 1: Políticas públicas y acciones afirmativas para población Negra y Afrodescendiente de Colombia

ANTIOQUIA			
<p>Ordenanza 10 del 25 de mayo del 2007: el Departamento de Antioquia “adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del Departamento de Antioquia”.</p> <p>Objetivo: focalizar, identificar e incrementar el acceso de la comunidad negra a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorarles las condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativas.</p>			
Municipio	Nombre de la Política Pública	Objetivo	Fase
Medellín	Acuerdo 56 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Población Afrodescendiente en el Municipio de Medellín	Garantizar mecanismos institucionales para el reconocimiento, establecimiento y cumplimiento de los derechos humanos y diferenciales de la población afrodescendiente en la ciudad de Medellín.	Implementación
Bello	Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrocolombianos residentes en Bello.	Mejorar la calidad de vida de la población afrobellanita, mediante la ejecución de acciones Afirmativas que posibiliten la inclusión y la prevalencia de los derechos fundamentales y colectivos, así como la participación y el reconocimiento político, social, comunitario, económico, ambiental y cultural, potenciando el crecimiento personal e intelectual, sin discriminación.	No hay información

ATLANTICO

Ordenanza 127 del 8 de septiembre del 2011: por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombiana e indígena mokana, raizal y palenquera del departamento de Atlántico

Objetivo: ADOPTAR la política pública de atención a las comunidades étnicas afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales e indígenas del Departamento del Atlántico, con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico y ambiental de estas comunidades, que habitan en el departamento del Atlántico, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos".

Municipio	Nombre de la Política Pública	Objetivo	Fase
Barranquilla	Acuerdo 0031 de 2013 "Política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población Negra, Raizal, Palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla"	Garantizar los derechos de las comunidades Negra, Raizal, Palenquera y afrocolombiana como instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, organizativo y ambiental del Distrito de Barranquilla, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida, mediante la implementación de acciones afirmativas que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades.	No hay información

BOGOTAD.C

Decreto 151 de 2008: Política pública y plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población negra, afrodescendiente y palenquera residente en Bogotá. D.C

Decreto 507 del 22 de septiembre de 2017: plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población negra, afrodescendiente y palenquera residente en Bogotá. D.C

Objetivo: Conjunto de acciones dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz el desarrollo integral de esta población, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural de la ciudad y reconocer los aportes de los afrodescendientes en la consolidación de un proyecto de ciudad más democrática.

NOTA: Actualmente la política pública se encuentra adoptada mediante estos dos documentos, el documento técnico del Plan Integral de Acciones Afirmativas y la matriz consolidada de las acciones afirmativas de las cuales son responsables 9 sectores administrativos. La Subdirección de asuntos étnicos se encuentra en proceso de ejecución del PIAA para el Distrito capital. Es importante mencionar que esta política debe empezar un proceso de reformulación teniendo en cuenta los cambios de contextos y necesidades de esta población.

CAUCA

Ordenanza 078 de Diciembre del 2010: Política pública para reconocer y garantizar los Derechos de las comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento del Cauca.

Objetivo: Garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes contenidos en la Constitución, la Ley, los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia. Adicionalmente, se busca focalizar, identificar e incrementar el acceso de esta población a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorarles las condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativa

CHOCO

Conpes 3553 del 2008: Política de Promoción Social y Económica para el departamento de Chocó

Objetivo: promoción del desarrollo socioeconómico del departamento de Chocó a través de un modelo sostenible acorde con sus potencialidades y necesidades

CORDOBA

Ordenanza 009 de 2009: políticas públicas en beneficio de las comunidades negras o étnicas Afrodescendientes del departamento de Córdoba.

Objeto: la presente Ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, administrativo, social, religioso y ambiental de las comunidades negras o étnicas Afrocolombianas del departamento de Córdoba, sobre la base de garantizar a estas comunidades su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas.

SANTANDER

Ordenanza 065 de 2009: política pública de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras del departamento de Santander.

Objetivo: Desarrollar una política pública para población de comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras del departamento de Santander que fortalezca la identidad, la unidad y la estructura organizativa

VALLE DEL CAUCA

Ordenanza 299 de 2009: Lineamientos de la Política pública para investigar, reconocer y garantizar los Derechos de las comunidades Negras, Afrodescendiente del departamento del Valle del Cauca.

Objeto: establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la política pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras afrodescendiente del Departamento del Valle del Cauca.

Ordenanza 494 de 2018: Por medio de la cual se adopta como Política pública, el plan decenal para la población afrocolombiana, negra, raizal y palanquera del departamento del Valle del Cauca.

Objetivo: El plan decenal, del que trata la presente Ordenanza busca garantizar los derechos de la población Negra del Valle del Cauca, contemplados en la constitución y la Ley, focalizando, identificando e incrementando el acceso de esta población a los programas sociales y económicos del departamento, de tal manera que se generen mayores oportunidades con el propósito de mejorar las condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativas.

Municipio	Nombre de la Política Pública	Objetivo	Fase
Cali	Acuerdo 0234 de 2008 política pública de la población afrocolombiana residente en el municipio de Santiago de Cali	Garantizar la inclusión económica, social, política y cultural, formulará estrategias que permitan combatir manifestaciones de discriminación racial, implementará un conjunto de acciones afirmativas dirigidas a la población afrocolombiana residente en el Municipio de Santiago de Cali y estimulará la participación de esta	No hay información

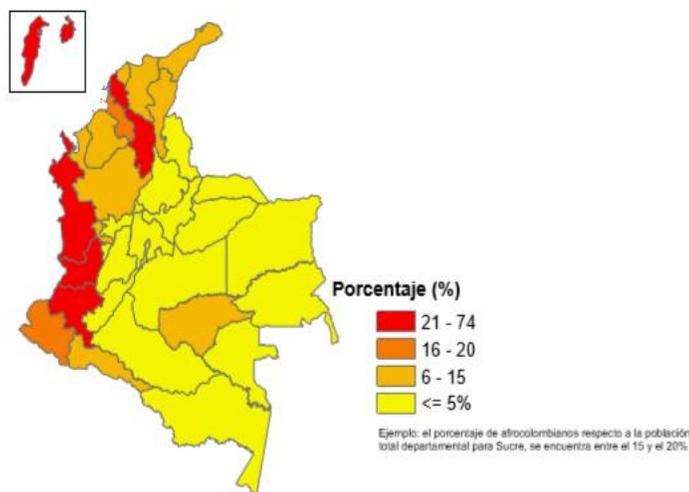
		población en la toma de decisiones, la formulación y ejecución de los programas y proyectos de vida en el Plan de Desarrollo Municipal”	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia con información institucional.

Observando el anterior cuadro podemos ver que NO se ha cumplido con los lineamientos establecidos en los diferentes Planes de Desarrollo del Gobierno Nacional donde se establece la creación de Políticas públicas para la población Negra, afrodescendiente, palenquera y raizal, esto teniendo en cuenta que OCHO departamento de los DOCE que tienen mayor concentración de esta población existen políticas públicas que vinculan a esta etnia tan significativa en nuestro país. De La mayor concentración se encuentra actualmente en las zonas costeras de la región del Pacífico (Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño) y del Caribe (departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y Antioquia).¹³ Como lo podemos observar en el siguiente mapa en todo el territorio colombiano existe presencia de población perteneciente a negros, afro, raizal o palenquera

¹³ TODACOLOMBIA, Vertiente Cultural Afrocolombiana, Actualizado 21-Febrero-2019, disponible en la web. <https://www.todacolombia.com/etnias-de-colombia/afrocolombianos/poblacion.html>

MAPA 1. Participación de Afrocolombianos, respecto a la población Total 2005



Fuente: Mapa Étnico, DANE - Censo 2005

“Las políticas públicas se quedan en la institución y no llega a las comunidades de base, falta mucho camino por recorrer, falta trabajo con las comunidades”

Teofila Betancourth- Lider comunitaria

Guapi- Cauca

(Anexo°5 entrevista 2)

Acciones afirmativas:

Las acciones afirmativas toman en cuenta las características de las personas o grupos que han recibido un trato desigual para favorecerlas en los mecanismos de distribución de bienes escasos con el fin de generar situaciones que permitan el desarrollo de condiciones igualitarias y, en este sentido, están cimentadas en el terreno de la igualdad y la justicia, no en el libre mercado ni la competencia¹⁴.

Políticas públicas con enfoque de derechos humanos

Las políticas públicas con enfoque hacia los derechos humanos es un nuevo reto en el cual su principal objetivo es materializar y garantizar los derechos en toda la población, estableciendo así un reto para la gobernabilidad.

¹⁴ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, D.F, 2011

“Es un proceso dinámico de fortalecimiento, toda vez que: primero los avances en la legislación internacional promueven el acceso universal a los derechos, el respeto a la diversidad y la equidad en los derechos; segundo, puesto que los procesos de planificación están avistando la participación y el empoderamiento de individuos reflexivos, críticos y activos en la resolución de las problemáticas; Y tercero, porque la rendición de cuentas, así como los sistemas de monitoreo y evaluación propenden por garantizar la responsabilidad de los funcionarios públicos en el restablecimiento pleno a los derechos humanos vulnerados”¹⁵.

Es así como este enfoque está siendo cada vez más utilizado a la hora de crear políticas públicas y programas, cuando se habla de Derechos Humanos este tiene una mayor importancia, ya que nos remontamos a un tema por el cual se ha venido trabajando y luchando desde Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones¹⁶.

La característica de este enfoque se centra en la concreción o materialización real de los derechos y la atención a grupos marginados. Dicha materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil; de esta manera, los derechos humanos se convierten en el referente y fin último para las políticas públicas y éstas a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su realización¹⁷.

Política pública con enfoque diferencial

El objetivo del enfoque diferencial aplicado a las políticas públicas es reconocer la pluralidad y la diversidad de las poblaciones que, por sus características y condiciones, se encuentran en mayor grado de desventaja y con menores

¹⁵ MOSQUERA, Heiler Emir. Análisis de las políticas públicas nacionales para los afrocolombianos: el estudio de caso del bajo Cauca antioqueño, Facultad de derecho y ciencias políticas universidad de Antioquia, Pag.44

¹⁶ NACIONES UNIDAS, Derechos humanos. Disponible en la web <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

¹⁷ JIMÉNEZ, Benítez William. El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá 2007 Pág.31.

posibilidades de restablecer efectivamente sus derechos. El enfoque diferencial, por tanto, busca la reivindicación de los derechos de los tradicionalmente excluidos, posibilitando el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia mediante la participación activa y los procesos de inclusión en la toma de decisiones.¹⁸

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo¹⁹, es por esta razón que el Estado ha venido creando diferentes acciones afirmativas en torno a garantizar los derechos de las comunidades Negras y Afrodescendientes de Colombia.

1.2 CONPES PARA POBLACION NEGRA Y/O AFRODSCENDIENTE

CONPES son las siglas del Consejo Nacional de Política Económica y Social, este fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. El Departamento Nacional de Planeación desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del CONPES²⁰

¹⁸ Ministerio del Interior de Colombia, El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado. Disponible en la web. https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_final_2.pdf

¹⁹ Ministerio del Interior de Colombia, El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. Disponible en la web.

https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf

²⁰ Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de Colombia, disponible en la web.

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-nacional-de-politica-economica-y-social-conpes-de-colombia>

Teniendo en cuenta que el CONPES cumple con estas funciones y que unas de sus prioridades son el desarrollo económico y social a continuación se mencionaran CONPES relacionados con la comunidad Negra o afrodescendiente, ya que a partir de la implementación de estas políticas se estaría garantizando los derechos a estas comunidades.

Documento CONPES 2589 DE 1992

Conpes denominado Plan Pacífico: Una nueva estrategia de desarrollo sostenible para la Costa Pacífica Colombiana, este tiene como principal objetivo crear el programa Plan Pacífico como una estrategia de inversiones en infraestructura social, ambiental, transporte, energía y telecomunicaciones, complementadas con acciones en desarrollo institucional, Esta iniciativa de desarrollo fue financiada a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y ejecutada entre 1994 y 2007.

Cuadro 2: Objetivos del CONPES 2589 DE 1992

OBJETIVOS DEL CONPES 2589 DE 1992				
I	II	III	IV	V
Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja Litoral y la andina del Pacífico.	Incentivar el crecimiento de actividades económicas para el desarrollo endógeno del litoral.	Mejorar la integración del territorio mediante el incremento de la conectividad multimodal a lo largo del litoral y con el interior del país	Potencializar la región como plataforma logística, estratégica, para el intercambio comercial y la accesibilidad de la población, entre el interior	Mejorar la seguridad pública y ciudadana, y erradicar la ilegalidad en la región.

			del país, con Asia y el resto del Pacífico	
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con datos del CONPES 2589 de 1992

Documento CONPES 2909 DE 1997:

Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras el Gobierno Nacional, a través del Programa de Apoyo al Desarrollo y Reconocimiento Étnico para las Comunidades Negras, adelanta la aplicación del precepto constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y desarrollo de los derechos relativos a este mandato, En este se destacan cuatro objetivos y cinco estrategias.

Cuadro 3: Objetivos del CONPES 2909 de 1997

OBJETIVOS DEL CONPES 2909 DE 1997			
			
Adecuar y coordinar los niveles de gobierno, sectores e instituciones de la administración pública y entidades no gubernamentales relacionadas con las comunidades negras, con el propósito de apoyar su etnodesarrollo.	Facilitar para las comunidades negras un proceso de desarrollo social, económico y cultural conforme a su cosmovisión, a través de su participación y de sus organizaciones representativas en los planes, programas y	Impulsar y fortalecer las organizaciones de Comunidades Negras en su desarrollo institucional.	Adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos étnicos, individuales y colectivos de las comunidades negras

	proyectos que los involucren.		
--	-------------------------------	--	--

Fuente: Elaboración propia con datos del CONPES 2909 de 1997

Estrategias:

- I. Apoyo al proceso de desarrollo socioeconómico
- II. Fortalecer el derecho a la diferencia
- III. Reconocer el derecho al territorio y a los recursos naturales
- IV. Fortalecer institucionalmente las instituciones de las comunidades negras
- V. Concretar la participación equitativa de los representantes de las comunidades negras en las instancias de definición y orientación del país

Documento CONPES 3169 de 2002:

Política para la población afrocolombiana está orientada a la población que habita en la Cuenca del Pacífico departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Nariño, Risaralda y Valle del Cauca y aquella que no habitando allí, es asimilable en razón de los territorios que ocupa y sus prácticas tradicionales de producción, esta política con el fin de generar mayor equidad social hacia la población afrocolombiana en particular en la región pacífica y contribuir a fortalecer la identidad étnica, los procesos organizativos y su participación en las políticas y planes de desarrollo, en este CONPES se establecieron cinco estrategias

Cuadro 4: estrategias del CONPES 3169 DE 2002

ESTRATEGIAS DEL CONPES 3169 DE 2002	
Conocer, conocernos y darnos a conocer	Esta estrategia busca establecer un sistema de información confiable y actualizado sobre la población afrocolombiana del país; promover el autoreconocimiento y reafirmación cultural y étnica; impulsar la investigación participativa sobre la historia y la vida social, económica y política de las comunidades negras,

	<p>los recursos y potencialidades de su entorno ambiental; y estimular la difusión y reconocimiento de los valores y aportes de los afrocolombianos a nuestra nacionalidad</p>
Vivir mejor	<p>Esta estrategia busca mejorar las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas para lo cual, los ministerios y entidades del orden nacional y regional, deben focalizar sus acciones, de acuerdo a sus competencias y programas, así como destinar recursos de inversión para atender la población afrocolombiana.</p>
Completar el catálogo de derechos	<p>Esta estrategia busca desarrollar, en consonancia con los últimos desarrollos jurisprudenciales, los principios constitucionales que consagran la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, desarrollar los capítulos pertinentes de la Ley 70 de 1993 y realizar las demás adecuaciones normativas necesarias.</p> <p>NOTA: en el capítulo II observaremos más detallada la ley 70 de 1993 se</p>
Participar	<p>Busca diseñar una estrategia conjunta que promueva y garantice la participación real y efectiva de la población afrocolombiana, en los escenarios legítimos de la concertación Estado-comunidades.</p>
Mitigar los efectos de la violencia	<p>Con esta estrategia se busca mitigar los efectos de la violencia específicamente en el departamento de Chocó por ser habitado en su gran mayoría por población afrocolombiana y por ser una de las zonas donde se ha intensificado el conflicto²⁷ por la presencia de grupos armados, ocasionando un grave deterioro en la infraestructura física y social, y una sistemática ruptura del tejido social e institucional. En este sentido es prioritario incluir dentro del Programa “Infraestructura Social y Gestión Comunitaria para la Paz” a los municipios de Acandí, Atrato, Boguilla, El Cantón del San</p>

	Pablo, Medio Atrato y Nóvita, los cuales cumplen con los requisitos establecidos para acceder al mismo.
Fortalecimiento institucional	Esta estrategia pretende hacer del desarrollo institucional un proceso permanente y sistemático por medio del cual se fortalece la gestión administrativa y gerencial de las entidades territoriales, con eficacia, eficiencia y transparencia para que puedan dar respuestas acordes con las necesidades, intereses y expectativas de la población en el marco de su fortalecimiento étnico. Así mismo, reconoce la necesidad de involucrar el componente afrocolombiano en todos los planes y procesos de planeación.

Fuente: elaboración propia con datos del CONPES 3169 de 2002.

Documento CONPES 3310 de 2004:

Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana donde su principal objetivo es incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de acciones afirmativas.

Cuadro 5: Objetivos del CONPES 3310 DE 2004

OBJETIVOS DEL CONPES 3310 DE 2004		
		
Valorar la situación actual de la población afrocolombiana, como sujeto de derechos en sus relaciones de género y generación.	Construir una visión compartida sobre el futuro posible de la Comunidad negra en los “Derechos Humanos – Género y Generación”.	Adelantar un diálogo conjunto entre organizaciones étnicas, culturales, territoriales vinculadas al tema de DDHH – Género frente a

		las responsabilidades y competencias de los entes públicos con la implementación y desarrollo del plan a corto, mediano y largo plazo
--	--	---

Fuente: elaboración propia con datos del CONPES 3310 de 2004

Documento CONPES 3660 de 2010:

Este tiene por objeto adoptar una política que promueva la igualdad de oportunidad para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, implementando de igual forma soluciones que generen oportunidades de acceso al desarrollo humano sostenible, reducir la brecha de desigualdad de esta población respecto al resto de la población del país. Por ello es importante poner en marcha acciones afirmativas que permitan el ejercicio y disfrute de los derechos individuales y colectivos de esta población.

Cuadro 6: Objetivos del CONPES 3660 DE 2010

OBJETIVOS DEL CONPES 3660 DE 2010		
		
Garantizar la oferta de programas de alfabetización con enfoque cultural	Facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en la educación inicial, preescolar, básica y media	Mejorar la calidad y pertinencia de la educación

Fuente: Elaboración propia con datos del Conpes 3660 de 2010

Respuesta a avances del CONPES 3660 de 2010

- Implementación del enfoque de Acciones Afirmativas en el diseño de política pública.

- Implementación de programas de etnoeducación y modelos educativos flexibles.
- Promoción de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- Creación y puesta en marcha de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras como instancia asesora del MEN.
- Participación en la Asamblea Nacional por la Educación, Comisión Relatora y Comisión Nacional de Seguimiento al Plan Nacional Decenal de Educación 2006–2016.
- Fortalecimiento del Fondo de Créditos Educativos del ICETEX para estudiantes Afrocolombianos. Entre otros.²¹

Por lo anterior podemos observar que se han establecido diferentes propuestas para crear políticas públicas en diferentes Departamentos y Municipios de Colombia donde hay gran cantidad de población perteneciente a los Negros, Afrodescendientes, palenques o Raizales, también se han establecido diferentes estrategias para llevar a cabo acciones afirmativas en pro de esta población. Propuestas y estrategias que no han cumplido efectivamente con el accionar establecido; que quedan en el papel o no se ejecutan completamente.

Entre lo planteado anteriormente como lo son los CONPES, las políticas públicas y acciones afirmativas, no se encuentra información que nos muestre efectivamente el cumplimiento de estas, esto en el ámbito Nacional como se pudo observar.

²¹ Urna de cristal, Portal del gobierno abierto de Colombia, disponible en la web.
<http://www.urnadecristal.gov.co/pregunta/ha-cumplido-estado-con-conpes-3660-de-2010-y-auto-05-de-corte-constitucional-relativo-a>

CAPITULO II

CARACTERIZACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES

En este capítulo se dará una breve caracterización de los derechos fundamentales por los cuales las comunidades Negras o Afrodescendientes han venido luchando durante muchos años, derechos que esta comunidad han exigido a nivel internacional, nacional y local, para ello se realizó la búsqueda de estudios académicos, de legislación Internacional y nacional que sustenta, contextualiza y muestra los avances que se han tenido en torno a este tema, sin dejar de lado los importantes estudios que se han realizado entorno a la dignificación de la población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera de nuestro país.

2.1 AVANCES FRENTE A LOS DERECHOS INTERNACIONALES PARA COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES

Primeramente llevaremos a colación una importante reflexión que realizó el profesor William Mina: “lo africanos como todo hombre que puebla la tierra nacieron no para dejarse esclavizar de otros, sino para expresar un sentimiento que no se puede vender, ni comprar, ni enajenar: El sentimiento de ser libre”.²²

Es a partir de este derecho fundamental donde inicia la lucha de la población Afrodescendiente.

- **Primeros esfuerzos realizados por las Naciones Unidas:**

En diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual Instan a los Estados al respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinciones basadas en la raza, el sexo, el idioma o la religión, en su artículo 1 establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y la Convención para la Prevención y la

²² Mina William, Afrocolombianidad, ensayos sobre, arte, cultura y política. 2008.

Sanción del Delito de Genocidio, que declara que el genocidio es un crimen internacional.²³

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

El 20 de noviembre de 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En su preámbulo, la Declaración reconocía que, a pesar de los progresos logrados, las discriminaciones por motivos de raza, color u origen étnico seguían siendo causa de gran preocupación.

En el artículo 1 se reafirman los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y su importancia fundamental para buenas relaciones internacionales:

"La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos."²⁴

- **la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) fue aprobada por la Asamblea General (AG) de las Naciones Unidas (ONU) en 1965 y entró en vigor en 1969. Al 5 de julio de 2011, hay 174 Estados partes de la ICERD . Como su nombre lo dice,

²³ Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Una perspectiva histórica: el camino recorrido y el que falta por recorrer, 2001 disponible en la web.

<http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/fact2.htm>

²⁴ Ibid.

esta convención (a veces llamada “tratado”) está dirigida explícitamente a la eliminación de la discriminación racial. La ICERD es jurídicamente vinculante para los Estados partes miembros; cada Estado tiene la obligación de defender y aplicar todas las disposiciones de la Convención. Sin embargo, en algunos casos, un Estado podrá realizar una declaración o reserva sobre artículos particulares de la ICERD²⁵.

- **Año 1971 proclamado como año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó 1971 Año Internacional de Lucha contra el Racismo y las Discriminaciones Raciales, a fin de resaltar el cada vez más recio combate contra tan temible plaga y de ofrecer la solidaridad internacional a quienes en todo el mundo libran ese combate.

La Asamblea General pidió a todos los Estados que contribuyeran en diversas formas a la realización de esta campaña antirracista y que intensificaran sus esfuerzos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para eliminar rápida y completamente todo tipo de discriminación racial, como la política de apartheid, el nazismo y sus derivados actuales y cualesquiera otras formas de racismo.²⁶

- **Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales 1978**

Conferencia de la organización de las Naciones Unidas para la educación la ciencia y la cultura (UNESCO) en su vigésima reunión en París el 27 de Noviembre de 1978, aprobó la declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.²⁷

²⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficina Regional para América Central, La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación racial (ICERD) y su Comité (CERD)

²⁶ UNESCO, Respuestas al racismo: un drama que sigue desgarrando al mundo. Disponible en la web <https://es.unesco.org/courier/noviembre-1971>

²⁷ NACIONES UNIDAS, El derecho de las comunidades Afrocolombianas a la consulta previa, libre e informada, Disponible en la web. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>

- **1991 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**
Este convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue ratificado por Colombia con la Ley 21 de 1991.
- **Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia aprobó en el 2001:**
La declaración y programa de acción de Durban. En esta declaración figuran recomendaciones destinadas a reforzar el marco internacional de los derechos humanos empleados en la lucha contra el racismo la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.²⁸

2.2 ESTADO DEL ARTE DE INVESTIGACIONES SOBRE NEGROS Y AFRODESCENDIENTES EN COLOMBIA

Los estudios en torno al tema de la población Negra o Afrodescendiente cada día son más abordados, encontramos, textos, estudios académicos e investigaciones, vemos como se ha ido forjando la posibilidad de desarrollar trabajos serios, que analicen y observen determinados fenómenos sociales, políticos y económicos, que afectan a las poblaciones de origen africano, tales como la discriminación, la exclusión y la marginalidad por identidad étnica/racial, o su asimilación segmentada a la sociedad colombiana.²⁹

La importancia de la afrocolombianidad como objeto de estudio va más allá del tema de discriminación, lucha de derechos, que son temas muy estudiados y de los cuales hay gran producción bibliográfica, pero no se puede dejar de lado temas como la literatura, el folclor, los estudios musicales, las costumbres, el tema cultural, que es algo muy resaltado a lo largo de la historia en la población afrodescendiente.

En esta parte del trabajo haremos una cronología de las producciones que a lo largo de la historia han sido de gran importancia para la población Negra,

²⁸ NACIONES UNIDAS, El derecho de las comunidades Afrocolombianas a la consulta previa, libre e informada, Disponible en la web.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>

²⁹HURTADO Saa Teodora, Los estudios contemporáneos sobre población afrocolombiana, disponible en la web. <http://www.scielo.org.co/pdf/rece/n2/n2a04.pdf>

Afrodescendiente, Raizal y Palenquera ubicándonos tanto en lo nacional como en lo local, hablamos de gran importancia ya que cada producción enfocada a este tema dignifica esta población que ha luchado a pulso cada derecho.

Pero como lo menciona el profesor Eduardo Restrepo, han sido pocos los autores “negros” que como Rogerio Velásquez o Manuel Zapata Olivella han logrado reconocimiento dentro de unas concepciones disciplinarias dominante³⁰.

Sin embargo encontramos que autores como Rafael Arboleda (1950-1952), Aquiles Escalante (1954-1964), Thomas Price (1954-1955) han desarrollado su trabajo en la categoría de lo afrocolombiano, esta como adaptación al contexto colombiano del concepto de afroamericano elaborado en Estados Unidos, con esta noción se buscaba hacer énfasis en la herencia africana como criterio de especificidad que marcaba las “culturas negras” en el continente Americano. Como consecuencia, este programa implicaba una estrecha relación entre la antropología e historia para dar cuenta de las particularidades del negro en América.³¹

Siguiendo con lo dicho por el profesor Eduardo Restrepo, durante finales de los sesenta y setenta fueron producidos los estudios de Virginia Pineda (1968), algunas tesis de grado como la de Nancy Motta (1976), donde nos habla de la estratificación social en Salahonda, un municipio de gran presencia de población afrodescendiente, Incluso también el primer informe presentado por Nina S de Friedemann.³² Nina S. de Friedemann expone un texto denominado Estudios de negros en la antropología colombiana: presencia e invisibilidad, tema importante en el Primer simposio sobre bibliografía del negro en Colombia. Este trabajo realizado por la antropóloga la hacen pionera no solo de los estudios afrocolombianos, sino también de la

³⁰ RESTREPO Eduardo, Políticas de la teoría y dilemas en los estudios de las colombias negras. Editorial Universidad del Cauca. 2005 pg 33

³¹ Ibid.

³² Ibid.

antropología visual en el país, los trayectos recorridos a lo largo y ancho del litoral Pacífico, del Caribe insular, su particular forma de escribir etnografía apoyándose en fotografías y películas.³³

Las extensas investigaciones de Nina S. de Friedemann, sirvieron de base para la redacción de la Ley 70, también llamada ley de comunidades negras, que jurídicamente visibilizó y otorgó reconocimientos legales, territoriales y políticos a este grupo étnico en 1993. Ha sido considerada innovadora en la presentación de datos científicos de tal manera que llegaran a los grupos y comunidades de donde salieron, y en la creación de nuevas escrituras antropológicas, como en el caso de la obra *De sol a sol: génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia* (1986). Encontramos que en todas sus obras hay un extenso material sobre la diáspora africana en Colombia, el recuento del resultado de siglos de resistencia y de supervivencia y la gran riqueza cultural que enorgullece y da dignidad a este grupo étnico³⁴.

Un importante antropólogo que ha centrado sus estudios en los afrodescendientes o negros ha sido el Doctor Jaime Arocha, trabajando en conjunto con la antropóloga Nina S. de Friedemann desde 1979 para adelantar análisis sobre los pueblos indígenas y afrocolombianos de ambos litorales, ha escrito muchos textos en torno al tema afrodescendiente e investigaciones con el grupo que creó en la Universidad Nacional nombrado Grupo de Estudios Afrocolombianos, este grupo pionero en investigaciones de terreno tales como el Estudio Socioeconómico y Cultural de los Afrodescendientes que Residen en Bogotá, entre otras investigaciones en cabeza del doctor Arocha³⁵.

La violencia, derechos humanos y desplazamiento forzado ha sido una importante línea de investigación para la población Negra o Afrodescendiente,

³³SILVA Laura, Nina S. de Friedemann: Imágenes de la existencia negra en Colombia, *Revista Chilena de Antropología Visual*, Realización Conjunta con Revista CS Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Ices, Junio 2014

³⁴TOVAR Patricia, *Bibliografía Nina S. de Friedemann*, revista Semana, Bogotá 2005

³⁵AROCHA Jaime, *fondo documental Jaime Arocha*, disponible en la web. <https://fondojaimearocha.com/>

en torno a este tema varios estudios han evidenciado como la geografía del conflicto ha ido extendiéndose en regiones que hasta hace pocos años no habían sido escenario de guerra, en torno a este tema se resaltarán algunos autores como Carlos Agudelo donde nos habla del pacífico colombiano: “remanso de paz” a escenario estratégico del conflicto armado en el año (2001)³⁶.

Entre otros textos nos referiremos al realizado por Rafael Pereachalá Alumá, donde publicó en el año 2004 uno denominado “La cuestión del autoetnonimo”. En este texto nos habla de los argumentos por los cuales debe rechazarse el término “negro” como etnónimo: 1º) Dicha palabra es creada contra nosotros, por nuestros enemigos. 2º) Nos cosifica. 3º) Nos quita la condición de humanos. 4º) Nos desconecta de nuestro territorio ancestral. 5º) Oculta nuestra historia remota y tapa la felonía reciente del etnocidio y secuestro de millones de personas humanas y el secuestro de sus víctimas. 6º) El vocablo nos desprecia. 7º) Es producto de la supremacía europea. 8º) No consulta nuestras voluntades. 9º) Nos homogeniza. 10º) Nos estereotipa. 11º) El nombre de mis hijos, se los da mi familia y yo, con una clara intención de engrandecerlo y atarlo a la historia ancestral. Además, todo nombre debe llevar una condición dignificante³⁷

El profesor William Mina del programa de Ciencia Política de la Universidad del Cauca en el año 2006 hace un importante y exhaustivo estudio sobre los Derechos Humanos Afrocaucanos³⁸, centrado principalmente en el aporte africano a la dignidad, la libertad y el valor de la vida humana. Este texto nos muestra que los primeros actos de violencia y violación son propiciados por el Estado, por su invisibilidad política y la exclusión económica y social los cuales han llevado a no garantizar los Derechos Humanos de población.

³⁶ AGUDELO, Carlos Efrén. pacífico colombiano: “remanso de paz” a escenario estratégico del conflicto armado, Cuaderno de Desarrollo Rural.

³⁷ PEREACHALA, Rafael. “La cuestión del autoetnonimo”. En: Victorien Lavou y Mara Viveros (eds.), *Mots pour nègres Maux de Noir(e)s. Enjeux socio-symboliques de la nomination des Noir(e)s en Amérique Latine*, pp145-158. Paris: Crilaup. Citado por Restrepo Eduardo, en “Estudios afrocolombianos” en la antropología: tres décadas después. Universidad del Cauca. Popayan 2016.

³⁸ MINA William, Derechos Humanos afrocaucanos, Investigación para Rescate España, 2006.

No podemos dejar de lado estudios académicos, como el de Cesar Antonio Garcia, donde en la monografía para optar el título de especialista en derechos humanos en el 2007, realiza un Análisis de políticas públicas promulgadas para la defensa de los derechos humanos y el territorio para la población afrocolombiana, en esta monografía se hace un bosquejo de las políticas públicas para población Afrodescendiente en Colombia.

Podemos resaltar textos escrito en el 2007 por Matilde Eljach autora de diferentes obras en torno al tema Afrocolombiano, entre ellos La impronta de Cain, Rastros de la esclavización, en el cual escudriña la historia de la esclavización, las mentalidades y sentidos que fundamentaron los procesos de la colonización americana, las posibles razones que marcaron la piel, el alma, el corazón, las esperanzas de un pueblo que hoy sigue recibiendo la marcación social, cultural, política y económica³⁹.

Los estudios en torno a los afrocolombianos se han centrado en las ciudades un ejemplo de esto es el realizado por Jeanny Posso, donde en el año 2008 realizo una investigación en sobre la inserción laboral de las mujeres inmigrantes negras en el servicio doméstico de la ciudad de Cali.

Otra línea de investigación que es estudiada es la relacionada con la etnoeducación en ella se resaltan estudios como el de la Profesora de la Universidad del Cauca, Elizabeth Castillo Guzmán, textos importantes como el que escribió sobre Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos en el año 2008.

En este mismo año otro reconocido profesor de la universidad del Cauca William Mina, realiza una recopilación de ensayos sobre, Afrocolombianidad, arte, cultura y política.

Ramos, Viviana en su trabajo de grado denominados “Génesis y evolución del proceso reivindicativo de las comunidades negras del medio Atrato (1982-2001)”, de la Universidad del Rosario en el año 2010, propone describir y analizar el desarrollo de una forma de acción colectiva de origen campesino

³⁹ ELJACH Matilde, La impronta de Caín, Rastros de la esclavización, ediciones Axis Mundi, Popayán 2007 .

que tuvo lugar en la región del Chocó, Medio Atrato, que dio origen a una organización campesina (ACIA) mostrando la estructura de movilización y los procesos enmarcados⁴⁰

Siguiendo la línea de las políticas públicas, encontramos una investigación académica de Pedro León Cortes Ruiz enfocada a la construcción de políticas públicas para la población afrocolombiana entre 2002-2007: una aproximación desde el análisis de las políticas públicas, investigación realizada en el año 2010, en esta investigación nos expone la enorme brecha entre un marco normativo favorable a los derechos de la población afrocolombiana y los logros limitados de las Políticas Públicas para Población Afrocolombiana de las últimas dos décadas.⁴¹

Las Naciones Unidas también hace su aporte en torno al tema Afrocolombiano redactado una guía en el año 2011 esta se centra en información y reflexión para su aplicación desde la perspectiva de los Derechos Humanos, esta guía se denominó el Derecho de las Comunidades Afrocolombianas a la Consulta Previa, Libre e Informada.

En torno al tema de la población Negra o afrodescendiente en los últimos años encontramos que la academia a puesto gran interés, como en el caso del trabajo de grado Yaneth Consuelo Angulo en el año 2012 donde centra su estudio en los Espacios para la participación de la gente negra de Cali: la experiencia de la mesa central de concertación de política pública para población afrodescendiente 2007-2010.

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER- Centro de Estudios Interculturales –CEI- Pontificia Universidad Javeriana - Cali en el año 2013 establece espacios de Proceso de Fortalecimiento Territorial a consejos comunitarios y capitanías, el objetivo de esta práctica fue crear espacios de

⁴⁰ RAMOS, Viviana, “Génesis y evolución del proceso reivindicativo de las comunidades negras del medio Atrato (1982-2001)” Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Universidad del Rosario, disponible en. <http://repository.urosario.edu.co/flexpaper/handle/10336/1838/RamosPaez-Viviana-2010.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

⁴¹ CORTES, Ruiz Pedro León, construcción de políticas públicas para la población afrocolombiana entre 2002-2007: una aproximación desde el análisis de las políticas públicas, Universidad Nacional de Colombia, facultad de derecho, ciencias políticas y sociales, Bogotá, 2010. Disponible en. <http://bdigital.unal.edu.co/2841/1/697010.2010.pdf>

acompañamiento y formación de líderes locales y regionales del norte, centro y oriente del departamento del Cauca y sur del Departamento del Valle del Cauca.

Ruby Esther León Díaz, escribe un artículo en el año 2014 denominado unidad en tensión: resistencias al reconocimiento de las diversidades étnicoraciales negras en Bogotá, en el reflexiona sobre las tensiones, contradicciones y énfasis de la puesta en práctica del discurso de nación multicultural para las personas negras, consagrado en la Constitución política colombiana desde la década de los 90.⁴²

Siguiendo con estudios académicos en el año 2016 encontramos el trabajo de grado de Heiler Emir Mosquera Serna, en el cual hace el análisis de las políticas públicas nacionales para los afrocolombianos: el estudio de caso del bajo cauca antioqueño.

El profesor Raul Hernando Cortes, en el año 2016 muy comprometido con el tema de lo étnico escribió un texto denominado Acción colectiva, cohesión social y asocianismo étnico en el departamento del Cauca.

La profesora Matilde Eljachen, doctora en antropología, en el año 2017 escribe un importante texto, en el expone la inacabada resistencia de los afrodescendientes en Popayán, este texto es denominado Las voces de las piedras que enfrentan a los dioses. Esta obra nos habla de catorce importantes relatos que narra la vida de algunos afrodescendientes los cuales nos cuentan cómo ha sido la vida y el acoplamiento de estas comunidades a la ciudad, dejando sus costumbres, sus comodidades y sus familias, estos relatos se siñen entre las historias y la forma mágica en la que trasmite la profesora todos aquellos relatos de las personas ahí mencionadas.

Observando todos estos textos podemos llegar a la conclusión de la importancia que tiene tanto para la academia como para la sociedad el tema

⁴² LEÓN Díaz Ruby Esther, Unidad en tensión: resistencias al reconocimiento de las diversidades étnico-raciales negras en Bogotá. Revista Eleuthera, 2014. Disponible en. http://190.15.17.25/eleuthera/downloads/Elleuthera10_6.pdf

étnico y en especial el tema de los Negros y/o Afrodescendientes en Colombia, donde cada autor busca dejar el legado histórico, o mostrar todos los derechos que poseen los grupos étnicos y otros hacen u llamado al Estado colombiano para que en realidad se respeten y cumplan los derechos a esta población y no solo se quede en el papel.

2.3 LEGISLACION COLOMBIANA PARA LA POBLACIÓN NEGRA O AFRODESCENDIENTE

- **Ley 21 del 21 de mayo de 1851 libertad definitiva para los esclavos en Colombia**

El presidente José Hilario López, de corte liberal, decretó y logró la libertad definitiva para los esclavos en Colombia, aunque sería hasta el primero de enero del año siguiente cuando se culminó oficialmente el tráfico de cientos de africanos que durante siglos desembarcaron en las costas colombianas, para convertirse en mercancía humana⁴³.

- **Decreto 1332 de 1992:**

Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma.

- **Ley 70 de 1993 (LEY DE NEGRITUDES)**

Esta es considerada una de las leyes mas importante para la población Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico,

⁴³ Colombia aprende, Día Nacional de la Afrocolombianidad, disponible en la web.
<http://colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-232084.html>

de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.⁴⁴

La ley 70 también llamada Ley de Comunidades Negras, se encuentra reglamentada por un conjunto de decretos entre ellos se establecen los siguientes:

- **DECRETO 2313 DE 1994**

Por el cual se adiciona a la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras y se designan funciones.

- **DECRETO 2314 DE 1994**

Por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.

- **DECRETO 1745 DE 1995**

Se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" Que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

- **DECRETO 2248 DE 1995**

⁴⁴ Ministerio del Interior, LEY 70 DE 1993 (Agosto 27) "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Disponible en la web. <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/ley-70-de-1993-agosto-27-por-la-cual-se-desarrolla-el-articulo-transitorio-55-de-la-constitucion-politica>

Se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras.

Funciones:

1. Servir de instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno Nacional.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades negras y de interlocución con niveles directivos del orden nacional.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades negras.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades negras de todo el país e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades negras.
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades negras y el Estado dentro del marco de la democracia participativa y sin detrimento de la autonomía de la administración pública y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana.
7. Servir de espacio para el debate de los proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, antes de que los mismos sean sometidos a la consideración del Gobierno Nacional. A ese efecto la Comisión deberá promover la difusión y consulta de tales proyectos con las organizaciones de base de las comunidades negras.⁴⁵

- **DECRETO 2249 DE 1995**

Se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.

Funciones:

1. Asesorar la elaboración, formulación y ejecución de políticas de etnoeducación y la construcción de los currículos correspondientes para la

⁴⁵ Sistema único de información normativa, DECRETO 2248 DE 1995, disponible en la web, <http://www.suin-juris.col.gov.co/viewDocument.asp?id=1425370>

prestación del servicio educativo, acorde a las necesidades, intereses o expectativas de las comunidades negras.

2. Brindar asesoría y seguimiento a las políticas educativas para las comunidades afrocolombianas, proponiendo porque su ejecución responda a los parámetros establecidos en su formulación y respetando su diversidad cultural y autonomía.

3. Asesorar a las comunidades en la elaboración de propuestas de creación de instituciones educativas y medios de comunicación propios conforme al artículo 35 de la Ley 70 de 1993.

4. Acompañar la formulación del diseño de la cátedra de estudios afrocolombianos garantizando la participación de las comunidades negras y velar por la ejecución de ésta en todos los niveles de los planteles educativos en Colombia.

5. Impulsar la constitución y el funcionamiento de la Universidad del Pacífico.

6. Coordinar con la Comisión Consultiva de Alto Nivel del que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 y gestionar la reglamentación y desarrollo de la Ley 70 en materia educativa.

7. Elaborar recomendaciones de políticas, planes y proyectos para la educación a todos los niveles, que responda al fortalecimiento de la identidad y a la satisfacción de las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.⁴⁶

- **DECRETO 1627 DE 1996**

El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Funcionamiento, el fondo iniciará su funcionamiento a partir del año 1996, con un monto de quinientos doce millones quinientos mil pesos m/cte (\$512.500.000,00), de conformidad con lo establecido en la Ley General de

⁴⁶ Ministerio del interior, Diario Oficial No 42.163, Decreto 2249 del 26 de diciembre de 1995.

Presupuesto para el año 1996, proyecto Asistencia a Comunidades negras con créditos educativos pregrado y postgrado.⁴⁷

- **DECRETO 1320 DE 1998**

Se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

- **DECRETO 3370 DE 2008**

Se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades

Funciones

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Nacional.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden nacional.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades que representan de todo el país e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de

⁴⁷ Sistema único de información normativa, Decreto 1627 de 1996, disponible en la web. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1321802>

los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, sin detrimento de la autonomía de la administración pública.

7. Servir de espacio para el debate de los proyectos; de decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, antes de que los mismos sean sometidos a la consideración del Gobierno Nacional. A ese efecto la Comisión deberá promover la difusión y consulta de tales proyectos con las organizaciones de base de las comunidades negras.
8. Servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas o administrativas, del ámbito nacional susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Raizales, Afrocolombianas o Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes⁴⁸

2.4 JURISPRUDENCIA COLOMBIANA PARA LA POBLACIÓN NEGRA O AFRODESCENDIENTE

Además de la legislación anteriormente expuesta la cual reconocer los derechos territoriales, y que también establece “mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico”, se encuentran también una amplia jurisprudencia (Sentencias y Autos), que sobre todo se ha generado alrededor de la problemática del desplazamiento forzado de las comunidades afrocolombianas⁴⁹, a continuación expondremos unas de las sentencias y autos más resaltados en torno al tema étnico en la jurisprudencia colombiana.

- **Sentencia C-262 de 1996**

Propiedad intelectual, obtentores de variedades vegetales, minorías étnicas y protección.

⁴⁸ Ministerio del interior, diario oficial. n° 47123, 25 de septiembre, 2008, disponible en la web. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/29_decreto_3770_de_2008.pdf

⁴⁹ CORTES, Ruiz Pedro Leon, la construcción de políticas públicas para la población afrocolombiana entre 2002-2007: una aproximación desde el análisis de las políticas públicas, universidad nacional de Colombia facultad de derecho, ciencias políticas y sociales, instituto de estudios políticos y relaciones internacionales – IEPRI, Bogotá, 2010.

Las normas sobre propiedad intelectual protección a los obtentores de nuevas variedades vegetales deben ser respetuosas de las culturas y tradiciones propias de las comunidades indígenas, negras y campesinas, de modo que son pretexto de una necesaria protección en ámbitos propios de la economía de mercado, no se imponga a dichas comunidades restricciones desproporcionadas que atenten contra su propia supervivencia. Nada en el citado Convenio impide el reconocimiento de la propiedad colectiva de las minorías étnicas y culturales respecto de las variedades vegetales que hubieren obtenido a través de sus prácticas y conocimientos tradicionales.⁵⁰

- **T-422 de 1996**

Diferenciación positiva para comunidades negras

La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. Como ocurre con grupos sociales que han sufrido persecuciones y tratamientos injustos en el pasado que explican su postración actual, el tratamiento legal especial enderezado a crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad constitucional.⁵¹

- **C-484 de 1996**

Representantes a la cámara por comunidades negras

El artículo transitorio de la Constitución no hace referencia en ningún momento a mecanismos especiales para asegurarles a las comunidades negras una representación política en el Congreso, mandato del cual no se puede deducir una habilitación al legislador para crear beneficios políticos tales como el de la consagración de una representación mínima en el Congreso. Bien puede presentarse que en una norma legal se encuentren mezclados elementos propios de una norma ordinaria y de una ley estatutaria. En cuanto a las exigencias

⁵⁰ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-262/96, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-262-96.htm>

⁵¹ CORTE CONSTITUCIONAL, T-422 de 1996, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-422-96.htm>

procedimentales para adoptar una ley estatutaria, se puede observar que éstas no se verificaron en su totalidad⁵².

- **T-955 de 2003**

Comunidades negras de la Cuenca del río Cacarica no requieren representación de persona jurídica.

Los actores son integrantes de las comunidades negras de la Cuenca del río Cacarica, no interesa para efecto de determinar la legitimación de su pretensión que ostenten la representación de la persona jurídica –Consejo Mayor de la Cuenca del Cacarica-, como tampoco que dicha representación se encuentre actualmente en disputa. Lo expuesto en razón de que la jurisprudencia constitucional tiene definido que las organizaciones que agrupan a los pueblos indígenas y tribales, y quienes pertenecen a éstos, están legitimados para invocar su derecho a la subsistencia e integridad cultural. Resulta claro, entonces, que los accionantes están legitimados para invocar la protección del Juez Constitucional, sin consideración al estado actual de la representación de su comunidad, en cuanto persona jurídica i) porque pertenecen a las comunidades negras que ocupan la ribera del río Cacarica, y los artículos 2º y 7º constitucionales reconocen y protegen el derecho de éstos pueblos a la diferencia, ii) dado que el artículo 58 de la Carta ampara las formas asociativas y solidarias de propiedad, que los integrantes de las comunidades negras conocen y practican, y iii) en razón de que el artículo 55 transitorio de la Carta propende porque los pueblos que ocupan los ríos de la Cuenca del Pacífico mantengan sus prácticas tradicionales de producción, con total respeto de su autonomía e identidad cultural.⁵³

- **T-131 de 2006.**

⁵²Corte constitucional, C-484 de 1996, disponible en la web. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-484-96.htm>

⁵³ Corte constitucional, Sentencia T-955/03, disponible en la web. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-955-03.htm>

En esta tutele se busca garantizar los siguientes principios:

- ✓ Principio de no discriminación
- ✓ derecho a la igualdad, vulneración al discriminar por razón de raza
- ✓ derecho a la igualdad, vulneración del principio de no discriminación por no permitir entrada a discoteca
- ✓ derecho a la dignidad humana

Teniendo en cuenta los principios y derechos violados, se instaura acción de tutela y en ella se resuelve: que los entes de control adopten las decisiones necesarias para evitar que en los establecimientos demandados se incurra, en adelante, en prácticas de discriminación racial, por ser contrarias a los derechos humanos.⁵⁴

- **T- 823 de 2012**

La Corte reconoce a las comunidades Afrocolombianas como “pueblo tribal” Esta Corporación ha reconocido el carácter de “pueblo tribal” de las comunidades afrocolombianas para efectos de la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. Como grupos étnicos diferenciados, las comunidades negras son titulares de varios derechos ligados al principio de protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, reconocidos por la Constitución y el Convenio 169, entre los que se encuentran el derecho a la propiedad colectiva sobre sus territorios, el derecho a la participación, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente sano, el derecho a la protección de la biodiversidad, el derecho a determinar el modelo de desarrollo que desean seguir.⁵⁵

SENTENCIA T-141 DE 2015

En esta tutele se busca garantizar los siguientes principios y derechos:

⁵⁴ Corte constitucional, sentencia T-131 de 2006, disponible en la web.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-131-06.htm>

⁵⁵ CEBALLOS Lerma Laura María, construcción constitucional y legal de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente en Colombia, pontificia universidad javeriana de Cali, facultad de ciencias jurídicas, Cali, 2017.

- ✓ derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa: caso en que corporación universitaria niega el reintegro de un estudiante al programa de medicina de una persona afrodescendiente con orientación sexual diversa.
- ✓ derecho a la educación y principio de autonomía universitaria.
- ✓ derecho a la igualdad y principio de no discriminación: prohíbe cualquier diferenciación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otras.
- ✓ raza, identidad sexual, identidad de género y orientación sexual, todas categorías sospechosas de discriminación

Teniendo en cuenta los principios y derechos violados, se instaura acción de tutela y en ella se resuelve; **ORDENAR** a la Corporación Universitaria Remington que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, disponga un espacio de encuentro apropiado para que el joven Mosquera Palacio presente en forma personal disculpas formales a los docentes y directivos de la Corporación Universitaria Remington a quienes con sus expresiones faltó al respeto, en particular al docente Héctor Mauricio Mazo Álvarez y al Decano de la Facultad de Medicina Arcadio Maya Elejalde. En este mismo espacio, la institución educativa deberá ofrecer disculpas al actor por los agravios de los que ha sido víctima, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia⁵⁶.

2.5 DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION COLOMBIANA DE 1991 PARA LA POBLACIÓN NEGRA O AFRODESCENDIENTE

La población reconocida como Negra, Afrodescendiente, Raizal o Palenquera, cuenta con los mismos derechos fundamentales y principios, que todo Colombiano, debemos tener en cuenta que en el Título XIII se establecen las reformas a la constitución, dentro de estas se habla de disposiciones transitorias, entre ellas se encuentra el capítulo 8 y específicamente en el artículo transitorio 55, un

⁵⁶ Corte constitucional, sentencia T-141 de 2015, disponible en la web. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72136>

compromiso por parte del gobierno Nacional en el cual se redactara una ley teniendo en cuenta lo siguiente:

Que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley. La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.⁵⁷

Mediante el anterior artículo transitorio se crea la ley 70 denominada también ley de negritudes, ley que mencionada en el subtítulo 2.3 de este trabajo donde hablamos de la legislación colombiana para la población negra o afrodescendiente.

Por otro lado se encuentran los principios a los cuales tenemos derecho como colombiano que somos, los encontramos en el Título I de la constitución política de Colombia. Estos principios se encuentran compilados en los diez primeros artículos de la carta magna, ahí se hace referencia al Estado y a la función que este tiene en el cumplimiento de los derechos de los colombianos, entre estos principios es importante resaltar los establecidos en el **Artículo 7**: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. También el **Artículo 10**: El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Debemos tener en cuenta que en muchos artículos no se especifica a los grupos étnicos como los indígenas, afrodescendientes, Palenques entre otros, pero los incluye en todos los derechos, es así como traeré a colación el **Artículo 12**: Todas

⁵⁷ Constitución política de Colombia, artículo transitorio 55, disponible en la web.
<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.⁵⁸ Son importante de resaltar debido a que dignifican las etnias que habita en Colombia.

En el Título II, Capítulo 1 encontramos los Derechos fundamentales, en este capítulo se establecen 31 derechos fundamentales los cuales todo Colombiano puede exigir, sin distinción de religión, raza, género, inclinación sexual y situación económica.

2.6 DERECHOS MENCIONADO EN LA ORDENANZA 078 DE 2010⁵⁹

Las Comunidades Afrodescendientes como Sujetos de Derechos y Deberes.

El Departamento del Cauca reconoce y se compromete a respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos étnicos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes como sujeto colectivo, de conformidad con la normatividad internacional y nacional existente. De igual modo se promoverá el desarrollo de los ciudadanos Afrodescendientes del Departamento del Cauca, garantizando el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de equidad respecto al resto de nacionales.

Derecho al trabajo: en la política pública se habla de “Implementar acciones afirmativas para las mujeres afrocaucanas con enfoque diferencial a otras políticas, que les permitan encauzar sus planes, programas y proyectos al logro de la dignidad, equidad, hermandad y justicia social divulgando normas de protección

⁵⁸ Constitución política de Colombia, artículo 12, disponible en la web.

<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13>

⁵⁹ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

para el derecho al trabajo y mecanismos judiciales para la protección contra prácticas discriminatorias.

Derecho a la Salud: Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a la atención en salud.

Derecho a la Educación Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes atención en educación.

Derecho a la vivienda digna: Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a la vivienda digna.

Prestación de Servicios públicos y saneamiento básico: Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención.

Derecho de participación: Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en los planes, programas y proyectos de su interés a través de los representantes o miembros de las comunidades afrodescendientes legalmente constituidas.

Derechos fundamentales para las mujeres Afrodescendientes: Las acciones afirmativas para las mujeres afrocaucanas es un asunto de derechos humanos y de justicia social, por el que se reconoce el valioso aporte de las mujeres y se busca eliminar las barreras que limitan su participación en el desarrollo socioeconómico, político, ambiental y cultural del Cauca.

Reconocimiento a la Diversidad Étnica y Cultural: Se fortalecerán las particularidades sociales, culturales, económicas y políticas de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, en la medida que respetan las condiciones mínimas de dignidad humana.

CAPITULO III

RESULTADO DE LOS PROCESOS

3.1 EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

En el marco coyuntural, los procesos de gobernabilidad, se sujetan al proyecto de modernización del Estado, lo cual aboca al entendimiento del sueño del buen gobierno, por cuanto su rol transformador en el ejercicio administrativo o gubernamental determina nuevas aristas en los procesos de gestión, bajo la intensión de propiciar procesos participativos, transparentes, diligentes, que rediseñen el accionar institucional, conforme a su misión dentro de la política pública que le corresponde y sus objetivos, haciendo buena asignación de recursos con el fin de que tengan buenos indicadores de desempeño y lo que es más importante, para que obtengan los resultados esperados.⁶⁰ Aunque la evaluación es una herramienta práctica para tomar decisiones por parte del gobernante y generar control político y social, su utilidad más trascendental radica en verse como un proceso deliberativo.⁶¹

Teniendo en cuenta las funciones de la Asamblea Departamental del Cauca, encontramos el “control político” el cual es un proceso continuo que consiste en verificar el cumplimiento no solo de las disposiciones normativas, sino también de los objetivos propuestos en programas y proyectos formulados en el Plan de desarrollo y adelantados por la administración departamental,⁶² la constitución política de Colombia en el artículo 299 señala que en cada departamento habrá una Corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos

⁶⁰ SÁNCHEZ Albavera, Fernando, CEPAL, “Planificación estratégica y gestión pública por objetivos”, Santiago de Chile, marzo de 2003, disponible en la web https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7284/1/S033145_es.pdf

⁶¹ SOLARTE Leonardo, La evaluación de Políticas Públicas en el Estado Liberal. Universidad del Valle, pág. 13.

⁶² Departamento Nacional de Planeación, Guías para la gestión pública territorial No. 9, Las Asambleas Departamentales y su papel en la gestión pública para el desarrollo – Guía para diputados y ciudadanos Elecciones de autoridades territoriales 2011, disponible en la web <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Gu%C3%ADa%20Asambleas%20Departamentales.pdf>

de los Gobernadores, Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de Institutos Descentralizados, denominada Asamblea Departamental⁶³

Es por lo anterior que en este caso nos enfocaremos principalmente en los avances entorno a la garantía de los derechos a la población Negra o Afrodescendiente del departamento del Cauca y en el cumplimiento de la metas establecidas en la “política pública que busca reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca⁶⁴”, esto siguiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza 078 de 2010 donde nos dice en:

“artículo 10: Sistema de fortalecimiento de las comunidades Negras y afrodescendientes del Cauca. Parágrafo A: Comité Departamental de Política Pública Afrodescendiente. Es el espacio donde participan los servidores públicos del Gobierno Departamental, sector privado y los representantes de las comunidades negras o afrodescendientes. Este comité cumplirá con las siguientes funciones: planeación, gestión, **EVALUACIÓN**, control y seguimiento de la Política Pública de comunidades negras o afrocolombianas del Departamento del Cauca”⁶⁵.

Evaluación, como se menciona en el artículo anteriormente citado es el proceso que se llevó a cabo en este proyecto, pero ¿Qué es evaluación de política pública?; Las políticas públicas se desenvuelve por etapas y con una dinámica propia, cada una de ellas posee actores, restricciones, decisiones, desarrollos y resultados y se van afectando mutuamente⁶⁶.

Teniendo en cuenta que la evaluación es un instrumento útil para rediseñar políticas, particularmente aquellas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, evaluar su gestión, producir ajustes y reconstruir el aparato

⁶³Constitución Política de Colombia. Gaceta constitucional No. 116 de 20 de Julio de 1991. Disponible en <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-2/articulo-299>

⁶⁴ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”

⁶⁵ Ibidem.

⁶⁶ ROTH DEUBEL, Andre Noël (2003). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación, Bogotá, ediciones Aurora. Pág. 27

institucional. La evaluación más que un mecanismo instrumental, representa una cultura de buen gobierno⁶⁷.

Los ciclos de las Políticas Públicas están compuestos por cinco fases las cuales cada una da continuidad a la otra, esas fases son las siguientes:

- **IDENTIFICACIÓN DE UN PROBLEMA:** se entiende como la situación que existe en una sociedad, en ella se identifican actores políticos y sociales, los cuales tienen uno de los papeles más fundamentales, ya que son los encargados de reunir las demandas de la sociedad para trasladarlas al ente encargado, para su correspondiente solución.
- **FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** ya teniendo identificada la problemática de un grupo determinado se prosigue a la realización de un diagnóstico en el que se garantice la participación de los diversos actores involucrados para tener una correcta perspectiva del problema a afrontar.
- **TOMA DE DECISIÓN:** en esta fase el Estado juega un papel fundamental, ya que este actor entra a proponer diferentes soluciones al problema para ver cuál es el que más se ajusta a la correcta solución de problemática.
- **IMPLEMENTACIÓN:** fase que se ajusta de acuerdo a la decisión tomada en la anterior fase ya que en esta se ejecutan las soluciones seleccionada por parte del Estado.
- **EVALUACIÓN:** fase en la cual se examina el impacto de la solución o respuesta del problema ello con el fin de retroalimentar la política pública.

Teóricamente encontramos diversas definiciones de evaluación entre ellas las definiciones realizadas en el libro de André Noel Roth en el que define dentro del análisis de políticas públicas, la fase de la evaluación como la que se ocupa de recolectar, verificar e interpretar la información sobre la ejecución y eficacia de las políticas y programas públicos⁶⁸ por otro lado la evaluación se considera una

⁶⁷ SOLARTE Leonardo, La evaluación de Políticas Públicas en el Estado Liberal. Universidad del Valle, pág. 13.

⁶⁸ André Noel Roth, Políticas Públicas, formulación, implementación y evaluación, Ediciones Aurora, Bogotá DC. 2014 Pag. 227

“estimación sistemática de procesos o efectos de un programa o política, comparada con una serie de estándares implícitos o explícitos, como un medio para contribuir a la mejora del programa o de la política⁶⁹” es por esto que la evaluación en su accionar se convierte en una actividad que ya no se reduce al cierre o finalización de los productos. Es un proceso permanente que tiene que ser parte de un estilo de gestión basado en objetivos y resultados, La evaluación como técnicas administrativa ayuda a mejorar la gestión porque produce la información necesaria para identificar y entender las causas, los logros, fracasos y problemas del desempeño individual y colectivo, dentro de un contexto de planeación estratégica⁷⁰.

Ante toda la discusión teórica y conceptual que abarca la definición y alcances de la evaluación en el texto “La evaluación de políticas públicas en México” nos habla de la evaluación como un proceso fundamental dentro de la administración pública y las decisiones político administrativas, en un nuevo escenario estatal de cara a la sociedad, la etapa de la evaluación ha sido instituida como la herramienta para encarar los tres principales retos de los gobiernos democráticos contemporáneos: **Comprender:** los gobiernos deben buscar la comprensión de los procesos sociales inducidos por la acción pública, para fundamentar de la manera más acertada posible sus acciones futuras.

Comunicar: los regímenes políticos democráticos también tienen la obligación de comunicar para explicar, sobre la base de una información argumentada, a sus ciudadanos.

Controlar: los gobiernos son responsables de ejercer control sobre las actividades que realizan. Esta dinámica ha hecho que la evaluación sea instaurada en la actualidad, como un instrumento útil y vital para la producción de datos e información que permiten que decisores de alto nivel, gestores de servicios, legisladores y beneficiarios de programas públicos ajusten sus expectativas y

⁶⁹ WEISS Carol, Evaluation, Prectice Hall, New Yersey, 1997, 2nd Ed pag. 4

⁷⁰ OSPINA, Sonia “Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano”. Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 19. Caracas, febrero de 2001. Pág. 5

opiniones sobre lo que ofrecen las actividades planificadas, financiadas y operadas con recursos públicos⁷¹

Con base en las etapas de la política pública, la evaluación es la última fase del proceso de la política pública y, puesto que el proceso es cíclico, es también la primera. El análisis de los resultados conduce a una revisión del estado del problema que puede dar lugar a una nueva política, a la continuación de la existente o a la terminación de la misma. La situación más común tras la evaluación es la introducción de variaciones en la política preexistente o la sucesión de ésta por otra más adecuada al nuevo estado del problema⁷².

Teniendo en cuenta lo anterior la evaluación de políticas y programas es una actividad que frecuentemente genera reacciones negativas por parte de los colectivos implicados en su desarrollo, especialmente por parte de algunos de los profesionales directamente afectados. Esta reacción se justifica por diversas razones, siendo una de ellas el hecho de que la evaluación es percibida como una actividad fiscalizadora, que incrementa el poder y el control institucional y jerárquico, al mismo tiempo que debilita la autonomía y la capacidad de decisión de los técnicos y de los profesionales. Desde esta perspectiva, la evaluación es vista y vivida, de forma injustificada o, a veces, justificada, como un elemento de control que refuerza la posición de las estructuras jerárquicas y que responde a intereses corporativos de la institución y no a intereses sociales o del conjunto de la ciudadanía.⁷³

Por otro lado vemos que la función de la evaluación y las diferentes teorías, se ha ido asentando lentamente en el sector público, el privado y en el amplio mundo de los organismos no gubernamentales del país. El tema está instalado como necesidad en el sector público y como tópico de formación y entrenamiento en el ámbito académico y de las organizaciones no gubernamentales. La instalación del

⁷¹RAMOS, José María, SOSA, José, ACOSTA, Félix. La evaluación de políticas públicas en México, México 2011. Pág. 142

⁷² TAMAYO, Manuel. "El análisis de las políticas públicas". Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset. La nueva administración pública. P.18

⁷³ GOMEZ Serra, Miquel: "Planificación de programas socioculturales: un elemento de control o de transformación de la acción social". 1er. Congreso Internacional e Interdisciplinar sobre Participación, Animación e Intervención Socioeducativa. Barcelona: UAB. Pag, 1(2005)

tema tampoco ha significado borrar el estigma o fantasma de la evaluación entendida como control y sanción, aunque, sin duda, para que los resultados de las evaluaciones tengan efecto, debe existir un sistema de premios y castigos.⁷⁴ Ahora bien, según la etapa de intervención de la acción pública, la evaluación se tipifica de la siguiente manera:

1. Evaluación Ex–Ante: Se desarrolla antes de la implementación de la política pública. Consiste en realizar un análisis de una propuesta de la política para pronosticar cuáles serán los impactos que provocaría su implementación.
2. Evaluación concomitante o durante el proceso de implementación: Se desarrolla durante la puesta en marcha de la política pública. Consiste en realizar un seguimiento a las actividades de la implementación de la política, con el fin de controlar una buena implementación de la misma.
3. Evaluación Ex–Post: Se desarrolla después del proceso de implementación de la política pública. Se trata de analizar los efectos de una política luego de ser implementada, ello con el fin de obtener conocimientos y enseñanza para tomar decisiones futuras⁷⁵

Teniendo en cuenta que en “Una evaluación se debe entender como una investigación sistemática y objetiva aplicada en alguno de los diferentes eslabones de la cadena de resultados o valor (insumos, procesos, productos, resultados e impactos) que tiene como finalidad mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de un plan, política, programa o proyecto a través de la toma de decisiones”⁷⁶

Debido a que la evaluación formula juicios sobre lo deseable de las políticas públicas e intenta determinar los valores que están detrás de sus objetivos, pues el objetivo de toda política pública deber ser la resolución de un problema social,

⁷⁴ NINA Baltazar, Esteban “Modelos de evaluación de políticas y programas.....”Pag.450

⁷⁵ ROTH Deubel, Andre Noël. Capítulo V. la evaluación de las políticas públicas. El sentido de la evaluación. Pág. 137

⁷⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, DNP, Guía para la Evaluación de Políticas Públicas Serie de Guías Metodológicas Sinergia, 2012, Bogotá D.C., Colombia.Pag.9

definido éste como “un contraste entre un estado de cosas observado y una expectativa valorada”⁷⁷

en efecto, evaluar la Política Pública Afrodescendiente del departamento del Cauca, permite informar acerca del desempeño de las diferentes Secretarías Departamentales, de igual manera, informar a la sociedad y en especial a la población Negra y Afrodescendiente el alcance y la falta de cumplimiento de los componentes previstos en la política pública; todo esto para mejorar su capacidad de opinión y de decisión para lograr el objetivo de esta política pública que es dar garantía a los Derechos a esta población.

Como lo mencionamos en la introducción de este trabajo utilizaremos la evaluación **concomitante** esta evaluación se realiza mientras la política pública está en ejecución y puede referirse tanto a la gestión como a las actividades o productos del mismo. Esta permite comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución mediante la identificación de los aspectos limitantes y/o favorables, recomendando medidas correctivas para optimizar los resultados esperados⁷⁸.

Nos enfocamos en este tipo de evaluación, debido a que la Política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del cauca, todavía se encuentra en el proceso de implementación, lo que se busca realizando esta evaluación es llevar a cabo un seguimiento y control, el cual brinde mayores posibilidades para generar cambios o direccionamientos de acciones que aumenten las posibilidades de alcanzar las metas y objetivos de esta política pública⁷⁹.

Teniendo en cuenta también que al realizar un seguimiento y control se está cumpliendo con una de las funciones que tiene la Asamblea Departamental del Cauca, que es como ya se mencionó anteriormente verificar el cumplimiento de los

⁷⁷ SALAZAR Vergas, Carlos. La evaluación y el análisis de políticas públicas. Pág. 24

⁷⁸ TABARQUINO, Muñoz Raúl Andrés, los servicios públicos domiciliarios en Colombia: una mirada desde la ciencia de la política pública y la regulación, disponible en la web. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/997/implementacion.html>

⁷⁹ Ibid,

objetivos propuestos en programas y proyectos, en este caso los objetivos propuestos en esta Política Pública.

3.2 AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En esta última parte del trabajo se expondrán avances en torno a la garantía de los derechos hacia la población Negra o Afrodescendiente del departamento del Cauca, derechos expuestos en diferentes artículos de la Ordenanza 078 de 2010 la cual establece la política pública para la población Negra y Afrodescendiente del departamento del Cauca.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la política es garantizar los derechos, observaremos sí, se les han garantizado los derechos a esta población durante el periodo 2011 – 2016, basándonos en los derechos mencionados en la política pública y en las respuestas dadas por la administración departamental tanto a los requerimientos enviados por parte de la Asamblea departamental (lugar donde se realizó la práctica profesional) como a la respuesta de los derechos de petición enviados como estudiante interesada en observar los avances realizados en torno a esta política pública.

Cuadro 7: Resumen de la política pública para la comunidad negra o afrodescendiente

resumen de la política pública para la comunidad negra o afrodescendiente	
Principios	Reconocer y garantizar los derechos
Objetivo	Garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes contenidos en la Constitución, la Ley, los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

Derechos	Étnicos, educativos, culturales, económicos, políticos, administrativos, sociales y ambientales.
-----------------	--

Fuente: elaboración propia con datos de la Ordenanza 078 de 2010⁸⁰

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ETNOEDUCACIÓN:

Derecho a la educación: está establecido en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, donde nos dice que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”⁸¹. También es mencionado como objetivo específico en la Ordenanza 078 de 2010 ⁸² donde se busca Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes atención en educación.

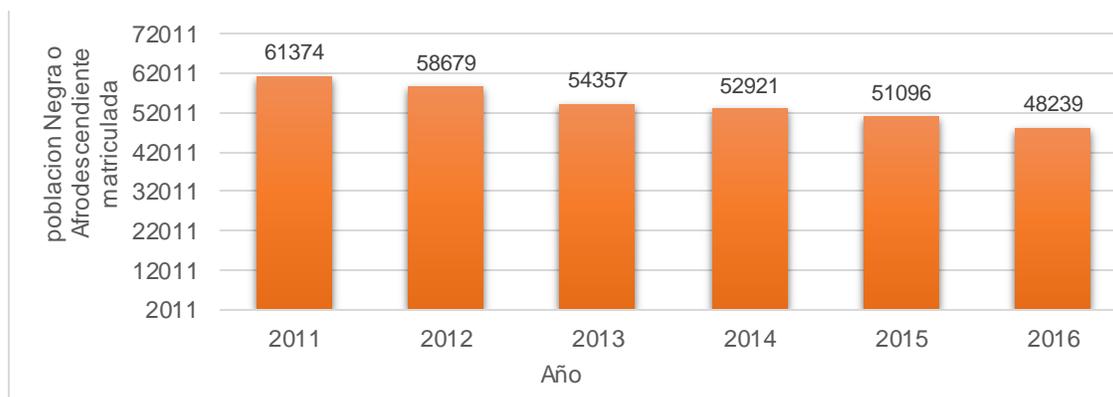
⁸⁰ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”

⁸¹ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 67, disponible en la web.

<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-67>

⁸² ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”

Grafica 1: Población Negra o Afrodescendiente en establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca 2011-2016



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de educación Departamental del Cauca

Los esfuerzos por garantizar la obertura educativa y educación de calidad han disminuido en los últimos años en el departamento del Cauca, los datos de la gráfica (1) nos muestra que en el año 2011 momento en el cual empezó a ejecutarse la Política Pública “que busca reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del cauca”. Hubo un alto número de personas reconocidas como Negros o Afrodescendientes vinculadas al sistema de educación en el departamento, cifra que hasta el año 2016 ha disminuido en un gran número, al pasar de 61.374 personas matriculadas en el 2011 a 48.239 en el 2016, disminuyendo 13.135 personas, dato que es preocupante ya que los esfuerzos que se han hecho para aumenta la educación a esta población no se han visto reflejados en los diferentes municipios del Departamento del Cauca.

Derecho a la etnoeducación: “A través de la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales del Ministerio de Educación Nacional, el programa de Etnoeducación apoya y promueve la educación para grupos étnicos.

Este documento es una compilación de las leyes, decretos y orientaciones para la atención educativa de los grupos étnicos. Contiene el Título III, capítulo 3 de la Ley General de Educación de 1994 y su decreto reglamentario 804 de 1995, así como el decreto 1122 de junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo

de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país”⁸³.

“Los avances en torno al tema de etnoeducación han sido positivos ya que hace algunos años no se hablaba de etnoeducación, tampoco se hablaba de afrocolombianidad, no había un reconocimiento; ahora ya hay leyes que lo reglamentan, como la ley 70, el reconocimiento del 21 de mayo, entre otros. Podemos ver que hay líderes, lideresas, niños, niñas, jóvenes y comunidad en general hablando de afrocolombianidad, etnoeducación y de catedra afrocolombiana. En las instituciones educativas se ha iniciado procesos de socialización para el autoreconocimiento, basándonos en la cátedra de estudios afrocolombianos

Eleonora Filigrana Cortez-miembro de la “Asociación Casita de niños”

Buenos Aires- Cauca

(Anexo°5 entrevista 3)

A continuación mostraremos algunas acciones que realizó la Gobernación del Cauca por medio de la Secretaria de educación, dando respuesta al derecho de petición AGDE-27066 (Anexo 1).

ACCIONES:

- ✓ Aprobación de proyectos Etnoeducativos con pertinencia social para el cual se invirtieron 300'000.000 en el año 2015.
- ✓ Creación de la mesa de trabajo Etnoeducativa de las Comunidades Negras y Afrocolombianas del Departamento del Cauca mediante decreto número 2057-11 de 2016
- ✓ Fortalecimiento de la Catedra Afrocolombiana en el Departamento del Cauca donde en el año 2013 se invirtieron 500'000.000.
- ✓ 252.406 Estudiantes beneficiados con la incorporación de la cátedra de estudios afrocolombianos en el plan de estudios.

⁸³ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Normatividad Básica para Etnoeducación, disponible en. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85384.html>

OBSERVACIONES:

- ✓ Los indicadores mostrados en la gráfica (1) como ya fue mencionado establecen una disminución de la cobertura educativa desde el año 2013 hasta el 2016, dejando de garantizar a un gran porcentaje de estudiantes Negros y Afrodescendiente el derechos a la educación
- ✓ NO hay un registro donde muestre en que establecimiento académico se está llevando a cabo la cátedra de estudios afrocolombianos.
- ✓ NO se especifica en que año, ni en que municipios se beneficiaron dichos estudiantes de la catedra de estudios afrocolombianos
- ✓ A la fecha NO hay registro de sesiones realizadas para el seguimiento a las acciones hechas por la mesa de trabajo Etnoeducativa de las Comunidades Negras y Afrocolombianas del Departamento del Cauca no ha dado registro.

DERECHO A LA SALUD:

Este derecho se encuentra establecido en el artículo 49 de la Constitución política de Colombia, “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”⁸⁴, también es mencionado en la Ordenanza 078 de 2010 “Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a servicio de Salud”

En la ordenanza se menciona este derecho el cual debemos tener todos los colombianos, en este caso se busca garantizar a las comunidades Negras o Afrodescendientes del departamento del Cauca, para este caso la dependencia encargada es la secretaria de salud departamental del Cauca.

En este derecho encontramos algunos hallazgos.

⁸⁴ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 49, disponible en la web.
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-49>

Cuadro 8: Acciones de la Secretaría de Salud del Cauca

Acciones	Población a beneficiarse	CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN META FISICA %			
	Año 2015	2012	2013	2014	2015
Experiencias municipales, subregionales y departamentales demostrativas en salud pública y de promoción de la salud para las diferentes comunidades étnicas del Departamento en un marco de integración, solidaridad y armonía promovidas, articuladas y apoyadas con base en los sistemas propios en salud, tales como el Sistema Integral de salud Propia Indígena - SISPI, Salud Afro, entre otras.	267.487	47	100	100	62

Fuente: elaboración propia con información de la secretaria de Salud, respuesta al requerimiento ADC- 439

De acuerdo a lo anterior podemos observar que este importante derecho NO se está garantizando eficazmente, ya que son muchos las acciones que se llevan a cabo en la Secretaria de Salud Departamental y hay muy pocas va enfocadas a la esta oblación, acciones como la anterior que no muestra los resultado, ni específica a la población que se beneficiada, ni la inversión realizada; solo el cumplimiento de metas pero ¿Cuáles Metas?, hay muy poca información para encontrar si en realidad esta acción llevo a la población objetivo.

ACCIONES:

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento ADC-439 (Anexo 2), las acciones que se han realizado por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca por medio de dos referentes contratados para el periodo 2011 – 2016, son las siguientes:

- ✓ Constitución de la mesa interetnica mediante resolución 01170-02 de febrero de 2012.
- ✓ Base de datos de los concejos comunitarios de departamento del Cauca.
- ✓ Proyecto que pretende dar cumplimiento a la elaboración e implementación del modelo de salud con enfoque de determinantes sociales para la población afrodescendiente del departamento.
- ✓ Base de datos de parteras, sobanderos, curanderos y remedieros

OBSERVACIONES:

- ✓ Estas acciones carece de indicadores que permitan evaluar el impacto de la política.
- ✓ Es necesario adelantar esfuerzos para lograr presentar un modelo de salud para la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca
- ✓ A través de estas acciones NO se observa que se esté garantizando el derecho a la salud a la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca
- ✓ Las bases de datos mencionadas en las acciones NO tuvimos acceso para realizar el proceso de verificación.
- ✓ NO se mostraron acciones realizadas por la mesa interetnica creada en el 2012 mediante resolución 01170-02.
- ✓ NO hay registro de inversión de realizada para la ejecución de las acciones anteriormente mencionadas.
- ✓ NO hay registro de la población beneficiada por las acciones anteriormente expuestas.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que el derecho a la salud no cuenta con el enfoque étnico para observar la población beneficiada, en este caso Negros o Afrodescendientes beneficiadas con el servicio a la salud, por lo anterior NO se estaría garantizando el derecho a la salud de esta población, incumpliendo de esta forma con uno de los derechos fundamentales establecidos tanto en la constitución política de Colombia, como en la ordenanza 078 de 2010.

RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL:

Este derecho está establecido en el artículo 7 de la Constitución política de Colombia, donde nos dice que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”⁸⁵, por otro lado también es mencionado como objetivo específico en la Ordenanza 078 de 2010⁸⁶ donde se fortalecerán las particularidades sociales, culturales, económicas y políticas de las Comunidades Negras o Afrodescendientes, en la medida que respetan las condiciones mínimas de dignidad humana.

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento ADC-442 (Anexo 3) y los informes de presupuesto de la Gobernación del Cauca, las acciones que se han realizado en torno al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural por parte de la Secretaria de Gobierno Departamental del Cauca son las siguientes:

ACCIONES:

- ✓ Acta de conformación de la mesa técnica
- ✓ reuniones de la mesa técnica de derechos étnicos realizada en el 2012, 2013, donde su inversión fue de 33'229.228, 2014 inversión de 42'386.980 y 2015 con una inversión de 8'586.631
- ✓ Encuentros culturales con población afro, al cual asistieron 4000 personas

⁸⁵ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 7, disponible en la web.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>

⁸⁶ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

- ✓ Fortalecer los procesos de desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes, Indígenas y Campesinas, programa en el cual se invistieron 162'000.000
- ✓ 5 encuentros culturales afrodescendientes apoyados

OBSERVACIONES:

- ✓ El reconocimiento a la diversidad Cultural carece de indicadores que permitan evaluar el impacto que este derecho ha tenido en las comunidades Negras o Afro del Departamento del Cauca.
- ✓ Se observa que se ha trabajado e invertido en el reconocimiento cultural de esta población, realizando espacios para la creación de la mesa técnica de derechos étnicos, sin embargo carece de una sólida planificación que permita indicar avances, población beneficiada y municipios visitados.
- ✓ Sin embargo estos espacios no son suficientes para dar garantía a este importante derecho que sirve para la dignificación de esta población.

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA

Este derecho está establecido en el artículo 51 de la Constitución política de Colombia, donde nos dice que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social”⁸⁷ también es mencionado como objetivo específico en la Ordenanza 078 de 2010 estableciendo que “asegurara a los miembros de las Comunidades Negras o Afrodescendientes el acceso a la vivienda digna”⁸⁸

⁸⁷ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 51, disponible en la web.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

⁸⁸ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”

ACCIONES:

No se muestran acciones relacionadas con este derecho, que beneficien a la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca.

OBSERVACIONES:

- ✓ Pese a enviar requerimientos para solicitar información frente a este tema no hubo respuesta por parte de la Gobernación del Cauca.
- ✓ Este derecho es fundamental para garantizar a la población Negra o Afrodescendiente una mejor calidad de vida.
- ✓ Lo anterior es una muestra de la falta de compromiso que se tiene para dar cumplimiento a todo lo pactado en la Política Pública para la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca, no es en vano que esta población siga reclamando sus derechos, que tanto en la política pública como en la constitución política se han establecido y no se están garantizando.

DERECHO DE PARTICIPACIÓN:

Jhon Jairo Morales Alzate nos describe que frente a este tema la Carta Política, en un contexto estructural frente al tema de participación ciudadana ofrece diferentes formas de participación entre ellas la consulta previa como un derecho de naturaleza fundamental, ya que se convierten un instrumento básico de preservación a la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de protección ⁸⁹ por otro lado este derecho está establecido en el artículo 40 de la Constitución política de Colombia, donde nos dice que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”⁹⁰, también es mencionado en la Ordenanza 078 de 2010 en los objetivos específicos “Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las Comunidades Negras o Afrodescendientes en los planes, programas y proyectos de su interés a través de

⁸⁹ MORALES, Alzate Jhon Jairo, la consulta previa un derecho fundamental, Ediciones doctrina y ley. Bogotá 2014.

⁹⁰ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 40, disponible en la web.
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-40>

los representantes o miembros de las comunidades afrodescendientes legalmente constituidas”⁹¹.

Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento ADC-442 (Anexo 3) y los informes de presupuesto de la Gobernación del Cauca, las acciones que se han realizado en torno al derecho de participación por parte de la Secretaria de Gobierno Departamental del Cauca son las siguientes:

ACCIONES:

- ✓ 6 consultivas departamentales para comunidades afrodescendientes apoyadas y realizadas.
- ✓ Una acción realizada en el año 2016 para promover los procesos de consulta previa en las Subregiones del Departamento con una inversión 9'840.000.
- ✓ Una acción realizada en el año 2016 de sensibilización de los acuerdos de paz con enfoque étnico e intercultural en los territorios, en este proceso se benefició a 650 personas invirtiendo 7'960.000.
- ✓ consultivas departamentales para comunidades afrodescendientes donde en el año 2014 se realizó una inversión de 3'900.000, en el año 2015 una inversión de 5'573.594 y en el 2016 una inversión de 27'575.500.

OBSERVACIONES:

- ✓ no hay informe, ni acta de las consultivas realizadas tampoco los municipios donde se realizaron las consultivas
- ✓ En la segunda acción NO se cumplió con el plan de acción, ya que en este se establecen siete acciones y tan solo se cumplió una acción.
- ✓ La tercera acción realizada NO cumple con lo establecido en el plan de acción ya que en este se planearon doce acciones y tan solo se cumplió una acción.

⁹¹ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”

- ✓ Frente a la última acción no hay información de población beneficiada ni de los municipios donde se realizaron las consultivas.

Por otra parte y revisando la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, encontramos los diferentes concejos comunitarios y organizaciones constituidas en el Departamento del Cauca.

Cuadro 9: Consejos comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamentos del Cauca

NOMBRE DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL CAUCA	MUNICIPIOS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA CONCEJO COMUNITARIO DE LA NUEVA ESPERANZA DE LA LOMITA	BALBOA
CONSEJO COMUNITARIO DEL ALTO GUAPI	GUAPI
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUAJI	GUAPI
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO NAPI	GUAPI
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO	GUAPI
CONSEJO COMUNITARIO DE GUAPI ABAJO	GUAPI
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CHUARÉ	LOPEZ
CONSEJO COMUNITARIO LOS MANGLARES	LOPEZ
CONSEJO COMUNITARIO SAN JOC PARTE ALTA DEL RIO MICAY	LOPEZ
CONSEJO COMUNITARIO DEL TERRITORIO ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.	MERCADERES
CONSEJO COMUNITARIO ZANJON DE GARRAPATERO	SANTANDER DE QUILICHAO
CONSEJO COMUNITARIO DE NEGROS UNIDOS	TIMBIQUI
CONCEJO COMUNITARIO DE NEGROS EN ACCIÓN	TIMBIQUI
CONSEJO COMUNITARIO PALENQUE RAICES AFRICANAS	CAJIBIO
CONSEJO COMUNITARIO DE PILAMON DE PALENQUE DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ	GUACHENÉ
CONSEJO COMUNITARIO DE LA MAMUNCIA	LOPEZ
CONSEJO COMUNITARIO DEL PLAYON DEL RIO SUÍ	LOPEZ

CONSEJO COMUNITARIO ZANJON PARTE ALTA DEL RIO MICAY	LOPEZ
CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SAN BERNANDO PATIA NORTE	TIMBIQUI
CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA	TIMBIQUI
CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO	TIMBIQUI
CONSEJO COMUNITARIO CAMPECINOS PALENQUE MONTEOSCURO	PUERTO TEJADA
CONSEJO COMUNITARIO DE LA TOMA SUAREZ CAUCA	SUAREZ
CONSEJO COMUNITARIO PARTE ALTA SUR DEL RIO SAIJA	TIMBIQUI

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras⁹²

Observando el anterior cuadro podemos decir que la población Negra o Afrocolombiana a través diferentes mecanismo ha buscado organizarse para tener una participación efectiva, la creación de consejos comunitario es una de las acciones que han establecido para garantizar diferentes derechos, entre ellos el derecho a la participación, teniendo en cuenta la Ley 70 de 1993, un Consejo Comunitario tendrá la autoridad para:

- Delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas a la comunidad
- Velar para la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva
- Preservar la identidad cultural
- Aprovechar y conservar los recursos naturales
- Escoger un representante legal de la comunidad como personería jurídica
- Conciliar conflictos internos.⁹³

⁹² Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Disponible en:

<http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublic?grid-column=Clasificacion&grid-dir=0&grid-page=6>

⁹³ Ley 70 de 1993, disponible en

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%2070%20de%201993.pdf>

DERECHO AL TRABAJO

Este derecho está establecido en el artículo 25 de la Constitución política de Colombia, donde nos dice que “toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”⁹⁴; por otro lado también es mencionado como objetivo específico en la Ordenanza 078 de 2010 donde se busca “Implementar acciones afirmativas para las mujeres afrocaucanas con enfoque diferencial a otras políticas, que les permitan encauzar sus planes, programas y proyectos al logro de la dignidad, equidad, hermandad y justicia social divulgando normas de protección para el derecho al trabajo y mecanismos judiciales para la protección contra prácticas discriminatorias”⁹⁵

En la ordenanza se menciona el derecho al trabajo enfocado principalmente a las mujeres, en este caso la dependencia encargada es la secretaria de la Mujer la cual en relación a este tema no menciona la realización de acciones afirmativas para dar garantía a las mujeres a este derecho.

DERECHOS AMBIENTALES PARA PARA COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES:

En relación con este derecho la ordenanza 078 de 2010⁹⁶ establece en sus objetivos específicos, apoyar con recursos técnicos y financieros a las Comunidades Negras o Afrodescendientes en el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio SG-09652-2018 (Anexo 4) las acciones que se han realizado en torno a los derechos medio ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC son las siguientes:

⁹⁴ CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, artículo 25, disponible en la web <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-25>

⁹⁵ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

⁹⁶ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

ACCIONES:

- ✓ No se realizaron acciones concretas entorno a lo estipulado en la Política Pública.

OBSERVACIONES:

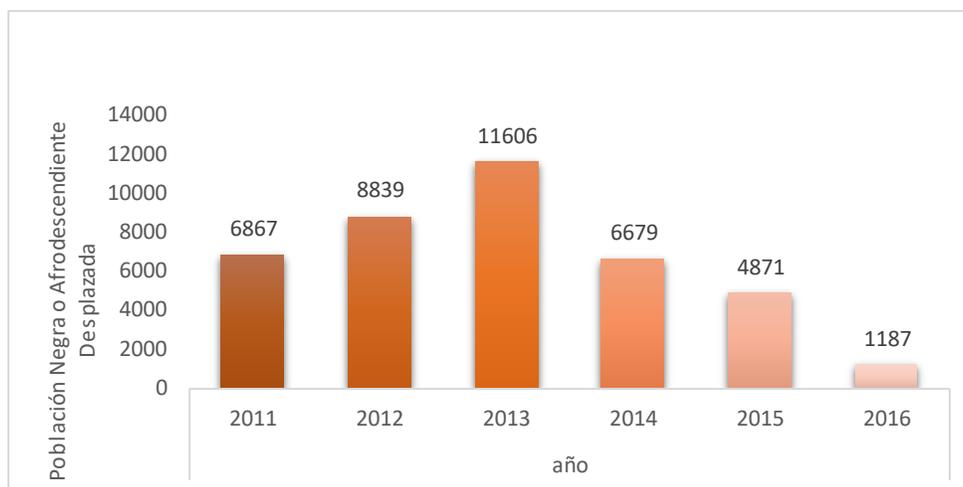
- ✓ No se dio correcta respuesta al oficio enviado
- ✓ No hay indicadores que permitan evaluar las acciones realizadas para garantizar este derecho
- ✓ No hay voluntad política en apoyo a estos procesos donde es necesario recursos técnicos y financieros para la preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN NEGRA O AFRODESCENDIENTE

El desplazamiento forzado comporta una múltiple y continúa violación de derechos humanos que exige de los Estados el estricto cumplimiento de sus deberes de respeto, protección y garantía a favor de los derechos de la población internamente desplazada⁹⁷. Teniendo en cuenta esto es importante dar a conocer los índices de desplazamiento de la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca, ya que sí, esta población padecer de este hecho, se estarían violando diversos derechos fundamentales.

⁹⁷ DURÁN, García David Alfonso, PARRA, Aldana Juliana Inés, BOHÓRQUEZ Viviana, CENTENO, Soto Alba. Desplazamiento Forzado en Colombia Derechos, acceso a la justicia y reparaciones, Colombia – 2007.

Grafica 2: Personas Negras o Afrodescendientes victimas del Desplazamiento en del Departamento del Cauca 2011-2016



Fuente: Elaboración Propia con Datos del Registro Único de Víctimas (RUV)

Teniendo en cuenta la gráfica 2. Observamos que el desplazamiento paso de 11.606 desplazados en el 2013 a 1.187 desplazados en el 2016, esta disminución de 10.419 desplazado, es uno de los resultados del impacto de los acuerdos de paz realizados entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC el cual dio inicio en el año 2012 y finalizó con la firma de este en el año 2016. Para el pueblo afrocolombiano esta noticia tiene una trascendental importancia, ya que como ningún otro pueblo en Colombia ha sufrido los efectos del conflicto. Recordemos que la corte constitucional sostiene que, el pueblo afrodescendiente en nuestro país, ha padecido de manera desproporcionada los impactos del conflicto.⁹⁸

El departamento del Cauca ha sido uno de los departamentos más azotados por el conflicto armado, la Grafica 2. Nos muestra que el cese al fuego bilateral durante estos años ha sido uno de los principales factores para disminuir el desplazamiento de la población Negra o Afrocolombiana que habita en este departamento, sin

⁹⁸ Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, (C.N.O.A), La paz desde una perspectiva afrocolombiana, Disponible en la web. <http://convergenciagnoa.org/la-paz-desde-una-perspectiva-afrocolombiana/>

embargo sigue habiendo un alto número de desplazado, personas que a las cuales no se les están garantizando sus derechos.

CONCLUSIONES

La práctica profesional realizada en la Asamblea Departamental del Cauca se realizó con la intención de verificar, sí, se han garantizado los Derechos a la población Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca durante el periodo 2011-2016

Para llevar a cabo esta verificación se tuvo en cuenta la evaluación concomitante, la cual se realiza en la etapa de la implementación, evaluación que se enfocó específicamente en las acciones realizadas a los derechos mencionados en los objetivos específicos de la Ordenanza 078 de 2010.

La elección de realizar la evaluación a esta política se da principalmente, con el fin de realizar una de las principales funciones de la Asamblea Departamental, “control político” debido a la falta de informes y al nulo seguimiento que se ha hecho a esta Política Pública tan importante.

Teniendo en cuenta la información que se obtuvo a través de requerimientos, solicitudes y derechos de petición, en términos generales se ha concluido que:

1. La Política Pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades Negra o Afrodescendientes del Departamento del Cauca, No contó con un Diagnóstico previo el cual mostrara las problemáticas específicas de esta población.
2. La política pública fue creada desde la institución hacia la población, estableciendo así el enfoque (Top down), tanto en su diseño, como en su implementación, dejando de lado la necesidades de la población beneficiada de la política, la participación de la comunidad y no logrando los objetivos planteados durante estos años de implementación.
3. La falta de Voluntad política para llevar a cabo una efectiva implementación de la Política Pública, donde se muestra poco (presupuesto, participación de los diferentes actores, análisis de los problemas, eficiencia de los ejecutores).
4. Se pudo demostrar que falta un arduo trabajo en la ejecución de las acciones, para lograr el desarrollo de las comunidades, donde se garantice la

participación de esta población en las diferentes instancias de la administración pública.

5. No se están garantizando totalmente los Derechos a la comunidad Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca, esto lo pudimos observar en las pocas acciones que se han realizado y el poco presupuesto que hay para ejecutarlas
6. La Política Pública carece de una autoridad encargada que vele por el cumplimiento de cada objetivo y de cada línea estratégica planteada.
7. Falta de seguimiento y de hacer cumplir lo establecido en el artículo 10: Sistema de fortalecimiento de las comunidades Negras y afrodescendientes del Cauca. Parágrafo A: Comité Departamental de Política Pública Afrodescendiente. Es el espacio donde participan los servidores públicos del Gobierno Departamental, sector privado y los representantes de las comunidades negras o afrodescendientes. Este comité cumplirá con las siguientes funciones: planeación, gestión, **EVALUACIÓN**, control y seguimiento de la Política Pública de comunidades negras o afrocolombianas del Departamento del Cauca⁹⁹.
8. No se cumplió tampoco con lo estipulado en la Política Pública donde se menciona que: “La Secretaria de Gobierno y Participación o la Gerencia de Negritudes del Departamento de Cauca será la dependencia encargada de la coordinación y seguimiento de la Política Pública para las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento y realizará las labores de Secretaria Técnica del Comité”¹⁰⁰.

En respuesta al requerimiento ADC-442 la Secretaria de Gobierno y Participación dice que: “manifiesta excusas por no haber presentado a la Honorable Asamblea Departamental el informe anual sobre el avance y cumplimiento de la Política Pública de reconocimiento y garantiza de los

⁹⁹ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza n° 078 del 2 de diciembre de 2010, “por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca”.

¹⁰⁰ Ibid.

Derecho de las comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento del Cauca.

RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se plantean desde lo observado como pasante en la Asamblea Departamental y como estudiante realizadora de este trabajo, que pese a ser un informe de la práctica profesional, se necesitó de una ardua investigación en torno al tema.

1. Reformular la Política Pública, realizando un diagnóstico que dé cuenta de la situación actual de la población Negra o Afrodescendientes del Departamento del Cauca.
2. Garantizar la participación de la comunidad Negra o Afrodescendiente del Departamento del Cauca, en cada etapa de la creación de la Política Pública.
3. Establecer claramente los Derechos que se buscan garantizar, relacionándolos con las diferentes leyes y decretos establecidos internacional e internacional.
4. Establecer el nombre de la política pública donde se vincule tanto a los NEGROS, AFRODESCENDIENTES Y PALENQUES, ya que cada denominación tiene sus costumbres y en el departamento del cauca se reconoce la presencia de cada una de estas comunidades.
5. Contratar funcionarios que competentes para realizar la implementación de esta política pública, funcionarios que conozca de la problemática de las comunidades y que busquen los medios financieros y logísticos para lograr la correcta implementación.
6. Socializar a la comunidad la existencia de esta importante Política Pública.
7. Por ultimo exigir los informes sobre los avances anuales del desarrollo de la política pública.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

AGUDELO, Carlos Efrén. Pacífico colombiano: “remanso de paz” a escenario estratégico del conflictos armado, Cuaderno de Desarrollo Rural.

AROCHA Jaime, fondo documental Jaime Arocha, disponible en la web. <https://fondojaimearocha.com/>

ARROYAVE, Álzate Santiago. Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. 2010. Disponible en. <http://www.ceppia.com.co/Documentos-tematicos/POLITICAS-PUBLICAS/PoliticasyPublicas-Colombia.pdf>

CEBALLOS Lerma Laura María, construcción constitucional y legal de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente en Colombia, pontificia universidad javeriana de Cali, facultad de ciencias jurídicas, Cali, 2017.

CORTES, Ruiz Pedro Leon, la construcción de políticas públicas para la población afrocolombiana entre 2002-2007: una aproximación desde el análisis de las políticas públicas, universidad nacional de Colombia facultad de derecho, ciencias políticas y sociales, instituto de estudios políticos y relaciones internacionales – IEPRI, Bogotá, 2010.

DIAZ, Luz Myriam política pública en ciencia, tecnología e innovación (cti) para la salud, secretaría distrital de salud dirección de planeación y sistemas investigaciones y cooperación. Disponible en <http://www.saludcapital.gov.co/Documents/procesopol%EDtica.pdf>

DURÁN, García David Alfonso, PARRA, Aldana Juliana Inés, BOHÓRQUEZ Viviana, CENTENO, Soto Alba. Desplazamiento Forzado en Colombia Derechos, acceso a la justicia y reparaciones, Colombia – 2007

EASTON, David. Esquema para el análisis político, Buenos Aires, 1982

ELJACH Matilde, La impronta de Caín, Rastros de la esclavización, ediciones Axis Mundi, Popayán 2007

ELJACH Matilde, Las voces de las piedras que enfrentan a los dioses, inacabada resistencia de los afrodescendientes en Popayán. Editorial Universidad del Cauca, Popayan, 2017.

GOMEZ Serra, Miquel: "Planificación de programas socioculturales: un elemento de control o de transformación de la acción social". 1er. Congreso Internacional e Interdisciplinar sobre Participación, Animación e Intervención Socioeducativa. Barcelona: UAB.Pag, 1(2005)

HURTADO Saa Teodora, Los estudios contemporáneos sobre población afrocolombiana, disponible en la web.

<http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n2/n2a04.pdf>

JIMÉNEZ, Benítez William. El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá 2007

LASWELL, Harold. La orientación hacia las políticas. En Aguilar, L. (Ed.). El Estudio de las Políticas Públicas. México, Miguel Ángel Porrúa.

LEÓN Díaz Ruby Esther, Unidad en tensión: resistencias al reconocimiento de las diversidades étnico-raciales negras en Bogotá. Revista Eleuthera, 2014. Disponible en. http://190.15.17.25/eleuthera/downloads/Elleuthera10_6.pdf

MINA William, Derechos Humanos afrocaucanos, Investigación para Rescate España, 2006.

MINA William, Afrocolombianidad, ensayos sobre, afrocolombianidad, arte, cultura y política. 2008

MIRÓ, Julieta. Ciclo de las Políticas Públicas. Cap. 3. Ciclo de las políticas públicas: Plan Nacional de Fiscalización de la Seguridad Social.

MORALES, Alzate Jhon Jairo, la consulta previa un derecho fundamental, Ediciones doctrina y ley. Bogotá 2014.

MOSQUERA, Heiler Emir. Análisis de las políticas públicas nacionales para los afrocolombianos: el estudio de caso del bajo Cauca antioqueño, Facultad de derecho y ciencias políticas universidad de Antioquia, Pag.44

MULLER y SUREL (1998): L'analyse des politiques publiques, Editions Montchrestien, Paris, 1998.

NINA Baltazar, Esteban "Modelos de evaluación de políticas y programas sociales en Colombia. Bogotá, 2008 Pag.450

OSPINA, Sonia "Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano". Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 19. Caracas, febrero de 2001.

PEREACHALA, Rafael. "La cuestión del autoetnonimo". En: Victorien Lavou y Mara Viveros (eds.), Mots pour nègres Maux de Noir(e)s. Enjeux socio-symboliques de la nomination des Noir(e)s en Amérique Latine, pp 145-158. Paris: Crilaup. Citado por Restrepo Eduardo, en "Estudios afrocolombianos" en la antropología: tres décadas después. Universidad del Cauca. Popayan 2016.

RAMOS, José María, SOSA, José, ACOSTA, Félix. La evaluación de políticas públicas en México, México 2011.

RAMOS, Viviana, “Génesis y evolución del proceso reivindicativo de las comunidades negras del medio Atrato (1982-2001)” Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Universidad del Rosario, disponible en. <http://repository.urosario.edu.co/flexpaper/handle/10336/1838/RamosPaez-Viviana-2010.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

RESTREPO Eduardo, Políticas de la teoría y dilemas en los estudios de las colombias negras. Editorial Universidad del Cauca. 2005

ROTH, Andre Noël (2003). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación, Bogotá, ediciones Aurora.

ROTH Deubel, Andre Noël. Capítulo V. la evaluación de las políticas públicas. El sentido de la evaluación.

SÁNCHEZ Albavera, Fernando, CEPAL, “Planificación estratégica y gestión pública por objetivos”, Santiago de Chile, marzo de 2003.

SALAZAR VERGAS, Carlos. La evaluación y el análisis de políticas públicas.

SILVA Laura, Nina S. de Friedemann: Imágenes de la existencia negra en Colombia, Revista Chilena de Antropología Visual, Realización Conjunta con Revista CS Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Ices, Junio 2014

SOLARTE Leonardo, La evaluación de Políticas Públicas en el Estado Liberal. Universidad del Valle.

TABARQUINO, Muñoz Raúl Andrés, los servicios públicos domiciliarios en Colombia: una mirada desde la ciencia de la política pública y la regulación.

TAMAYO, Manuel. "El análisis de las políticas públicas". Universidad Complutense de Madrid. Instituto Universitario Ortega y Gasset. La nueva administración pública.

THOENIG, Jean Claude, Política pública y acción pública. Revista de Gestión y Política Pública. 1. México, CIDE 1997.

TOVAR Patricia, Bibliografía Nina S. de Friedemann, revista Semana, Bogotá 2005

SÁNCHEZ Albavera ,Fernando, CEPAL, "Planificación estratégica y gestión pública por objetivos", Santiago de Chile, marzo de 2003, disponible en la web https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7284/1/S033145_es.pdf

WEISS Carol, Evaluation, Prectice Hall, New Yersey, 1997, 2nd Ed pag. 4

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, ordenanza nº 078 del 2 de diciembre de 2010, "por medio de la cual se establece la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras o afrodescendientes del departamento del Cauca".

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, D.F, 2011

Departamento Nacional de Planeación, Guías para la gestión pública territorial No. 9, Las Asambleas Departamentales y su papel en la gestión pública para el desarrollo – Guía para diputados y ciudadanos Elecciones de autoridades territoriales 2011, disponible en la web <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Gu%C3%ADa%20Asambleas%20Departamentales.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, DNP, Guía para la Evaluación de Políticas Públicas Serie de Guías Metodológicas Sinergia, 2012, Bogotá D.C., Colombia

GOBERNACION DEL META, Lineamientos de políticas públicas para población afrocolombiana, pag 19, Meta 2015. disponible en la web.

https://intranet.meta.gov.co/secciones_archivos/859-23804.pdf

MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA, El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado. Disponible en la web.

https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_fi nal_2.pdf

NACIONES UNIDAS, Derechos humanos. Disponible en la web

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

NACIONES UNIDAS, El derecho de las comunidades Afrocolombianas a la consulta previa, libre e informada, Disponible en la web.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7653.pdf?view=1>

URNA DE CRISTAL, Portal del gobierno abierto de Colombia, disponible en la web.

<http://www.urnadecristal.gov.co/pregunta/ha-cumplido-estado-con-conpes-3660-de-2010-y-auto-05-de-corte-constitucional-relativo-a>

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS, Una perspectiva histórica: el camino recorrido y el que falta por recorrer, 2001 disponible en la web. <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/fact2.htm>

Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Disponible en la web

<http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublic?grid-column=Clasificacion&grid-dir=0&grid-page=6>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficina Regional para América Central, La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación racial (ICERD) y su Comité (CERD)

REVISTAS:

Colombia aprende, Día Nacional de la Afrocolombianidad, disponible en la web. <http://colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-232084.html>

[Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo](#) de América Latina y el Caribe, Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de Colombia, disponible en la web. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-nacional-de-politica-economica-y-social-conpes-de-colombia>

Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, (C.N.O.A), La paz desde una perspectiva afrocolombiana, Disponible en la web. <http://convergenciagnoa.org/la-paz-desde-una-perspectiva-afrocolombiana/>

TODACOLOMBIA, Vertiente Cultural Afrocolombiana, Actualizado 21-Febrero-2019, disponible en la web. <https://www.todacolombia.com/etnias-de-colombia/afrocolombianos/poblacion.html>

UNESCO, Respuestas al racismo: un drama que sigue desgarrando al mundo. Disponible en la web <https://es.unesco.org/courier/noviembre-1971>

NORMATIVIDAD:

Constitución Política de Colombia. Gaceta constitucional No. 116 de 20 de Julio de 1991. Disponible en <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-11/capitulo-2/articulo-299>

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-262/96, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-262-96.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL, T-422 de 1996, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-422-96.htm>

Corte constitucional, C-484 de 1996, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-484-96.htm>

Corte constitucional , Sentencia T-955/03, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-955-03.htm>

Corte constitucional, sentencia T-131 de 2006, disponible en la web.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-131-06.htm>

Corte constitucional, sentencia T-141 de 2015, disponible en la web.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72136>

Constitución política de Colombia, artículo transitorio 55, disponible en la web.
<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Ley 70 de 1993, disponible en
<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%2070%20de%201993.pdf>

Ministerio del Interior, LEY 70 DE 1993 (Agosto 27) "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Disponible en la web.
<https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/ley-70-de-1993-agosto-27-por-la-cual-se-desarrolla-el-articulo-transitorio-55-de-la-constitucion-politica>

Ministerio del interior, Diario Oficial No 42.163, Decreto 2249 del 26 de diciembre de 1995.

Ministerio del interior, diario oficial. n° 47123, decreto 3770 del 25 de septiembre, 2008, disponible en la web.

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/29_decreto_3770_de_2008.pdf

Sistema único de información normativa,

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1425370>